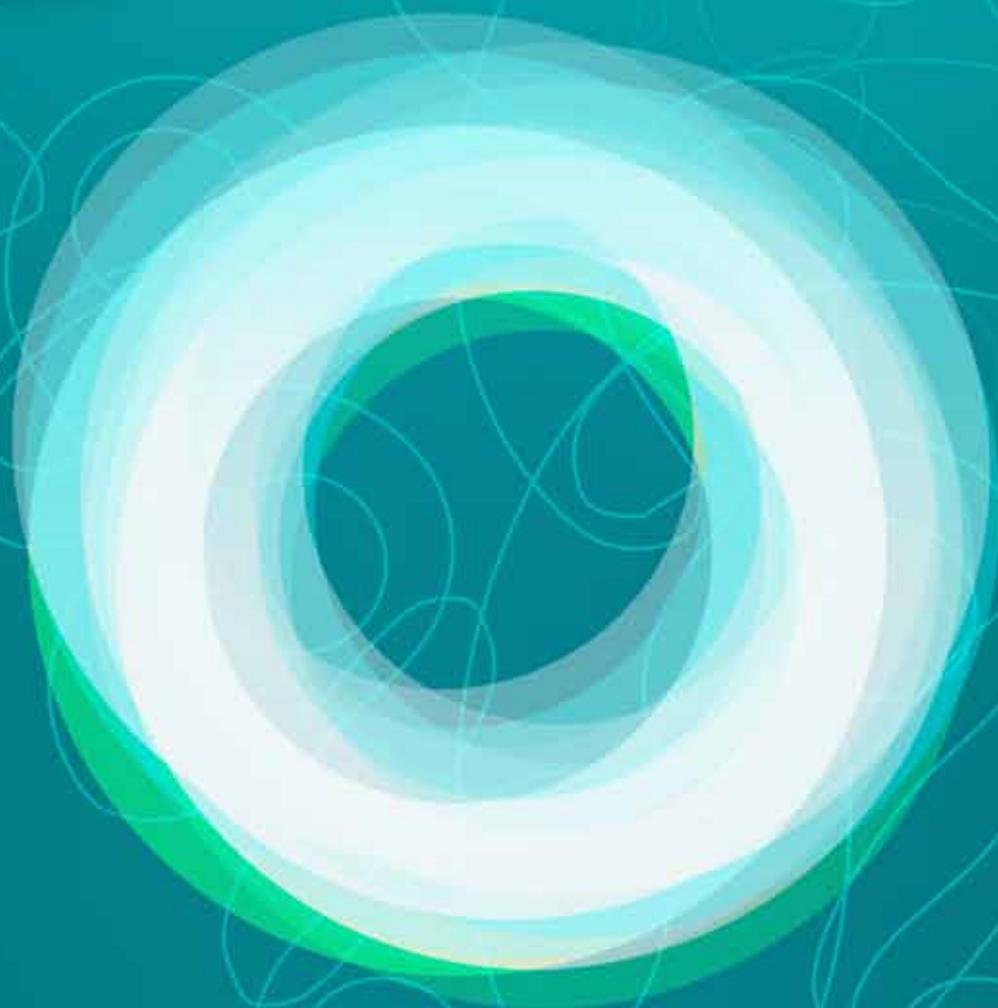




Autoridades Locales con el
Comercio Justo



El Comercio Justo en las Compras Públicas

Manual práctico
sobre Comercio
Justo y Contratación
Pública Responsable

Presentación

UNA ARTICULACIÓN POLÍTICA ENTRE LAS AUTORIDADES LOCALES Y LAS ORGANIZACIONES DE COMERCIO JUSTO

FAMSI, WFTO Europa, los Fondos de Cooperación italianos, Milanés y Umbro, y Védegylet, entidad de nacionalidad húngara, han puesto en marcha el proyecto europeo “Concertación y construcción europea entre las autoridades locales y las organizaciones de Comercio Justo para aumentar su impacto socioeconómico e institucional”.

Este proyecto busca promover una serie de actuaciones de sensibilización dirigidas principalmente a Organizaciones de Comercio Justo y Entidades Locales Europeas, así como empresas, entidades financieras y organizaciones sociales de distinta índole con el fin de mejorar las sinergias y cooperación entre Entidades Locales y organizaciones de Comercio Justo y otros actores interesados.

Fruto de este proyecto es el Manual práctico sobre Comercio Justo y Compra Pública Responsable que aquí presentamos.

Famsi tiene como objetivo contribuir desde el ámbito andaluz al desarrollo de los países del genérico “SUR”, apoyar proyectos y programas que promuevan un desarrollo sostenible en estos países con criterios de igualdad, mutua colaboración y respeto a las culturas e identidades y la promoción de un nuevo orden económico más justo, más sano y más solidario. Y todo ello, desde la visión municipal.

Representa, al igual que el conjunto de entidades asociadas a este proyecto, un modelo de complementariedad de actores, de coordinación, desde una visión municipalista, para promover cooperación internacional para el desarrollo, impulsando lo que hemos llamado y ya es conocido como Desarrollo Humano Local y Sostenible.

Nuestra experiencia nos avala en la convicción de que los municipios, los gobiernos locales en general, son actores del desarrollo y actores de la cooperación muy importantes.

Promover desarrollo humano local sostenible implica prestar también especial atención a la sensibilización, formación y capacitación de la ciudadanía en hábitos de consumo responsable.

Las administraciones públicas pueden y deben fomentar normas, precios e incentivos que faciliten la adopción de estos hábitos.

Fomentar educando, fomentar apoyando las iniciativas de participación ciudadana que ayuden a estos fines y fomentar adoptando normativas que incentiven un consumo responsable a través del Comercio Justo y la compra ética.

Con este manual pretendemos que las Autoridades Locales, y otros actores de la cooperación e interesados en el Comercio Justo en general tengan un banco de experiencias que les permitan conocer tanto qué se hace desde otros países como ejemplos de acciones que puedan impulsar en sus propios territorios y ámbitos de actuación.

Esperamos que cubra las expectativas y que el Comercio Justo encuentre en este manual una nueva herramienta para su promoción en los espacios locales.

Francisco Pulido

Presidente de FAMSI

LA IMPORTANCIA DEL COMERCIO JUSTO COMO HERRAMIENTA DE COOPERACIÓN

Actualmente las relaciones económicas, y en concreto, las relaciones de comercio internacional, se basan en principios y reglas poco favorecedoras para los pequeños productores y productoras del Sur y este hecho provoca situaciones de pobreza y exclusión entre la población campesina y artesana, máxime cuando se trata de aquella ubicada en países en vías de desarrollo.

Esta situación ha sido provocada por un modelo de desarrollo que incentiva pautas de consumo individual y colectivo poco sostenibles social y ambientalmente.

El cambio de modelo económico es necesario para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de nuestras formas de producir y consumir, tendiendo a equilibrarlas con las posibilidades ecológicas del planeta y permitiendo a las futuras generaciones niveles de bienestar aceptables.

El consumo responsable es una forma de consumo consciente y consecuente, que tiene en cuenta el impacto social y ambiental del consumo al objeto de minimizarlo, para hacer un uso racional y razonable de los recursos naturales, que no ponga en peligro el bienestar de las futuras generaciones; hoy en día el consumo responsable se ha identificado como una herramienta eficaz y coherente que ayuda a la sociedad a afrontar los nuevos desafíos del S. XXI, como la lucha contra el Cambio Climático o la erradicación de la pobreza; en definitiva, el consumo responsable se une a todas aquellas iniciativas que persiguen promover un desarrollo sostenible.

La Economía Solidaria, como modelo alternativo, defiende un modelo de gestión económica y empresarial que se basa en la estabilidad del empleo y su carácter inclusivo, en la minimización del impacto sobre el medio ambiente, en la prevalencia de la cooperación sobre la competencia en el mercado, en la ausencia de ánimo de lucro y en que la actividad se integra en su entorno social y local: socialmente justa, culturalmente apropiada y ambientalmente sana.

El Comercio Justo es un buen ejemplo de Economía Solidaria.

Los principios de Comercio Justo, como base de una relación comercial, son una forma óptima para conseguir un desarrollo sostenible; el fomento de este sistema de comercialización procura mejores condiciones de vida y trabajo para los productores de países en vías de desarrollo potenciando un sistema económico que prioriza la dignidad humana, la protección medioambiental y la justicia social.

También el Parlamento Europeo, a través de su Resolución 2005/2245 (INI) sobre Comercio Justo y Desarrollo, ha reconocido al Comercio Justo como una forma de desarrollo sostenible y herramienta eficaz para erradicar la pobreza extrema.

El Comercio Justo es una herramienta a través de la cual se puede incrementar el nivel de sostenibilidad de los contratos públicos; entendemos por Comercio Justo aquel sistema de comercio alternativo basado en principios de transparencia, solidaridad y justicia social. Las entidades del sector público en general, y las autoridades locales en particular, tienen un volumen de compra y contratación que representa en conjunto el 16% del PIB europeo. Ello les hace ser unas importantes consumidoras de bienes y servicios y, por tanto, considerar criterios sociales y ambientales en sus procesos de compra y contratación puede generar un impacto positivo en las formas de producción y comercialización, además de favorecer una mayor presencia de productos sostenibles en mercado de la que pueda beneficiarse la ciudadanía y las empresas. Asimismo, las Administraciones Públicas son cada vez más conscientes de la influencia que su consumo tiene sobre el medio ambiente y la sociedad.

La toma en consideración de estos criterios de comercio justo y sostenibilidad en la contratación pública representa además una forma de incrementar la eficacia de las políticas públicas como son la estabilidad laboral, la igualdad de oportunidades, la inserción sociolaboral, la cooperación internacional al desarrollo o el respeto hacia el medio ambiente.

Por todo ello, desde FAMSÍ estamos trabajando para impulsar el Comercio Justo y la Compra Pública Ética. Y sabemos que este viaje es mejor hacerlo acompañados por otros actores de la economía solidaria.

Para ello, hemos establecido un acuerdo marco de colaboración con la organización de Comercio Justo de mayor arraigo en Andalucía, IDEAS, con el objetivo de sensibilizar, formar e impulsar entre nuestros socios la adopción de criterios éticos, sociales y ambientales en sus acciones cotidianas.

Por otra parte, hemos liderado un proyecto europeo de “Concertación y construcción Europea entre las Autoridades Locales y organizaciones de Comercio Justo, para aumentar su impacto socioeconómico e institucional”, dentro del Programa de Actores no Estatales y Autoridades Locales para el Desarrollo, EuropeAid, de la Comisión Europea, junto a WFTO Europa, Vedegylet (Hungría) y los Fondos Italianos de Cooperación Umbro y Milanés, con quienes hemos desarrollado distintas actividades de difusión y sensibilización.

Dentro de este proyecto hemos elaborado diversos materiales, destacando este Manual Metodológico de Comercio Justo y Compra Pública Ética que aquí os presentamos.

Esperamos que este manual resulte de utilidad para aplicar a compras, actividades y acciones de la vida municipal en general criterios éticos, sociales, ambientales, de equidad de género, que poco a poco nos acerquen a todos y todas a un mundo mejor.

D. Antonio Zurita

Director de FAMSÍ

COMERCIO JUSTO, UNA ALTERNATIVA RESPONSABLE CON RAÍCES LOCALES Y REPERCUSIÓN GLOBAL

El Comercio Justo es un movimiento global con más de medio siglo de existencia que está presente en todos los continentes, en mayor o menor medida. Una difusión tan amplia requiere que este movimiento se integre con todos los demás agentes que participan en el desarrollo de los territorios, demandando un diálogo coherente a nivel local así como el planteamiento de objetivos conjuntos a nivel global.

Una de las preguntas que con cierta frecuencia nos hacen los medios de comunicación, instituciones y consumidores es: ¿Quién representa a este movimiento? La respuesta en la que creemos y que defendemos firmemente es la Organización Mundial de Comercio Justo (WFTO por sus siglas en inglés, World Fair Trade Organization). WFTO se ha establecido como la red global capaz de representar y ser la voz de este movimiento durante las últimas dos décadas.

Una parte importante de nuestra labor se dedica enérgicamente a la ampliación del trabajo en red entre las Organizaciones de Comercio Justo y todos los agentes e instituciones relevantes en aspectos políticos y educacionales. El Comercio Justo es fácilmente identificable por la provisión de productos, por lo que se podría considerar que su rol principal es económico. Sin embargo, su objetivo final es social: contribuir al cambio de las reglas económicas y la conducta social actuales en favor de la justicia económica así como de un modelo más sostenible de producción y consumo. Por lo tanto, tiene un rol estratégico. Para WFTO y su Delegación Europea, no solo vender productos es fundamental, sino también la concienciación de los consumidores y de la política de las instituciones.

La conclusión es sencilla: el Comercio Justo tiene una tendencia natural para la construcción de alianzas, para buscar la asociación de actores y crear sinergias con otros movimientos sociales. La publicación de este Manual Práctico de Aplicación supone la consolidación del trabajo en red, de la sinergia, entre Autoridades Locales y Organizaciones de Comercio Justo. Una alianza que demuestra lo fácil y beneficioso que puede ser trabajar juntos cuando los objetivos finales y los roles de ambas partes son comunes.

Se presenta este documento como una herramienta práctica que permita a las Autoridades Locales la aplicación efectiva de procesos que incluyan el Comercio Justo en sus acciones. Tiene como referencia la Guía de Buenas Prácticas de Comercio Justo en Autoridades Locales, también estructurada en el mismo proyecto europeo “Concertación y Construcción Europea entre Autoridades Locales y Organizaciones de Comercio Justo para aumentar su impacto socioeconómico e institucional”.

Desde WFTO Europa, la labor de ampliar el trabajo en red que expande nuestra red de socios y compañeros/as, nunca deja de lado nuestro rol esencial: el de representar día a día a nuestros primeros socios, los pequeños productores, los/as trabajadores/as empobrecidos sin voz, las miles de organizaciones que basan su trabajo en el Comercio Justo y que, por el simple hecho de estar fuera de nuestro “primer mundo”, no gozan de las mismas oportunidades ni de condiciones comerciales equitativas.

D. Giorgio Dal Fiume,

Presidente de WFTO Europa, y el equipo de WFTO Europa (Llanos Gómez, Abel Peña y Luca Panfietti)

Manual elaborado por IDEAS y BAKEAZ para el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional © 2011. Guía financiada por la Comisión Europea en el marco del proyecto “Concertación y construcción europea entre las Autoridades Locales y las Organizaciones de Comercio Justo para aumentar su impacto socioeconómico e institucional”. La información contenida no representa la postura de la Comisión Europea.

Índice

1. Introducción “Nuestra meta: conseguir una economía más justa y sostenible” 8

2. El Comercio Justo: una realidad en movimiento 11

2.1. Contexto: la realidad de los campesinos y artesanos del Sur. 11

2.2. Comercio Justo: definición y beneficios 12

2.3. Funcionamiento: el movimiento internacional de Comercio Justo 14

2.4. Los productores de Comercio Justo 15

3. La iniciativa pública de apoyo al Comercio Justo 17

3.1. Apoyo institucional y posicionamiento político 17

3.1.1. Los organismos internacionales dan su respaldo 18

3.1.2. Definir el Comercio Justo y reconocer a las organizaciones que lo hacen posible 20

3.1.3. Posibilitar la demanda de productos de Comercio Justo en la contratación pública 21

3.1.4. Incorporar el Comercio Justo en la agenda política 22

3.2. Acciones de difusión sobre el consumo responsable y el Comercio Justo a través de la educación al desarrollo 22

3.2.1. Educar en un consumo responsable a niñas y niños 23

3.2.2. Implicando a la ciudadanía a favor de un Comercio Justo 23

3.3. Cooperación técnica con grupos productores de Comercio Justo 24

3.3.1. Mejorando la capacidad productiva de los campesinos 24

3.3.2. Cambiando cultivos a la agricultura ecológica 24

3.3.3. Apoyando una mejor coordinación y gestión de los pequeños grupos de productores/as 25

3.4. Coordinación de acciones que favorezcan el fortalecimiento institucional del movimiento internacional del Comercio Justo 25

3.4.1. Reconocer a las Organizaciones de Comercio Justo 25

3.4.2. Favorecer a las Organizaciones de Comercio Justo 26

3.5. Fomento de la accesibilidad a los productos de Comercio Justo en comercios y otros establecimientos 26

3.5.1. Apoyando a las empresas responsables 26

3.5.2. Fomentando un comportamiento empresarial ético 27

4. La contratación pública responsable	29
4.1. Definición y justificación	29
4.2. Marco legal y político	31
4.3. ¿Qué posibilidades ofrece la Ley de Contratos Públicos en España?	43
4.3.1. ¿Cómo incluir criterios de sostenibilidad en los contratos públicos?	43
4.4. Los criterios éticos, sociales y ambientales	46
4.5. Las ecoetiquetas y certificaciones	48
4.6. Sistemas de gestión medioambiental	50
5. El Comercio Justo en las compras públicas	53
5.1. Compras Directas	55
5.2. Compras por debajo de los umbrales comunitarios	55
5.3. Licitaciones por encima de los umbrales de las Directivas comunitarias	59
5.4. Respetar las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo en la cadena de producción	65
6. Metodología “paso a paso” para la inserción de criterios de Comercio Justo en los procesos de contratación pública	67
Buenas prácticas	69
Información de interés	75
Glosario de términos	80

1. Introducción “Nuestra meta: conseguir una economía más justa y sostenible”

Las problemáticas sociales y ambientales actuales necesitan respuestas coherentes y de impacto que permitan solucionarlas; dichas acciones deben ser emprendidas tanto a nivel individual como colectivo al objeto de transformar nuestro modelo de desarrollo, ajustándolo a las posibilidades ecológicas de la Tierra y permitiendo el bienestar tanto de las presentes como de las futuras generaciones.

Esta transformación debe materializarse en el día a día, a través de cambios en las formas de pensar, decidir y actuar. El cambio en nuestras pautas de consumo tiene una relación directa en las formas de producir; optar por productos con mayores garantías sociales y ambientales nos permite asegurarnos de que el impacto sobre el medio ha sido menor y que ha generado mejoras en las condiciones de vida y trabajo de las personas que participan en la producción, comercialización y venta de determinados bienes y servicios. Esta idea se enmarca en el concepto de consumo sostenible o responsable que actualmente pone en evidencia que existen fuertes relaciones entre consumo y producción, y de que existen herramientas eficaces que nos permiten promover un desarrollo sostenible.

En este ámbito, el Comercio Justo, como marco ético de relaciones en el comercio internacional procura mejores condiciones de vida y trabajo a los millones de campesinos/as y artesanos/as que participan en la cadena de producción. Los productos comercializados bajo los principios de Comercio Justo garantizan el respeto hacia las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en la fase de producción, asegurando la no explotación laboral de menores y la equidad de género, minimiza su impacto sobre el medio ambiente, establece un precio justo para el/la productor/a negociado en condiciones de equidad y facilita la asistencia técnica para la mejora productiva. El Comercio Justo demuestra la posibilidad de construir iniciativas económicas alternativas basadas en la primacía del bienestar de las personas, la protección medioambiental y la sostenibilidad económica, sobre la rentabilidad o beneficio económico generado.

El movimiento internacional de Comercio Justo, formado por cientos de organizaciones productoras, importadoras y ONGs lleva casi 50 años trabajando para reivindicar reglas de comercio más justas que favorezcan a los/as pequeños/as productores/as del Sur, a la vez que demostrando la viabilidad social, ambiental y económica de un modelo de negocio basado en principios éticos que permiten que todas las personas que participan en el mismo salgan beneficiadas. El desarrollo de este tipo de iniciativas colocan la responsabilidad social empresarial como objeto de la propia empresa que se mueve en

una lógica distinta, donde, se tienen en cuenta otros aspectos, además del económico, en la gestión empresarial no siendo la mera obtención de beneficios la prioridad última sino garantizar el bienestar de las personas que participan en dicha actividad de forma directa e indirecta.

A través del consumo responsable y el Comercio Justo, es posible transformar nuestro modelo económico, confiriéndole mayor sostenibilidad social y ambiental, impregnándolo de valores humanos. Para la consecución de este objetivo, es necesaria la implicación de los agentes públicos, sociales y empresariales, y de la ciudadanía en general. Cada agente desde su propio ámbito debe tomar medidas, tanto a nivel político-institucional, como en su gestión. Las administraciones públicas en su papel como consumidoras pueden apostar por pautas de consumo que prioricen y apoyen bienes o servicios más sostenibles, entre otros, los procedentes del Comercio Justo.

En este sentido, la contratación pública sostenible o responsable se convierte en una herramienta eficaz para garantizar la sostenibilidad y coherencia social y ambiental de las políticas públicas.

La importancia de incorporar criterios éticos, sociales y ambientales a los procesos de compra y contratación pública reside en la tremenda influencia que éstos tienen sobre el sistema socio-económico europeo e internacional; las compras de las instituciones públicas en la Unión Europea (en adelante UE) representan un 16% del PIB europeo. Esta cifra, que supone una importante porción del consumo total de la UE, posibilita que la inserción de criterios de compra responsable, no sólo repercuta en un aumento de la eficiencia en la aplicación de recursos públicos, sino que tenga un impacto directo tanto en la sociedad y la economía (fomento de la estabilidad laboral, apoyo a la economía social y a los centros especiales de empleo, reducción de la pobreza etc.), como sobre el medio ambiente (minimización de los impactos ambientales derivados de las actividades humanas, reducción de la contaminación y desarrollo de sectores productivo-comerciales más respetuosos con el medio ambiente).

En este ámbito, las autoridades locales juegan un papel muy importante; su gestión es más reconocida por la ciudadanía por su cercanía, y tiene un mayor impacto sobre la economía local, ya que las empresas del municipio, en una mayoría de casos, son las principales proveedoras de estos entes. Ello, permite una mayor visibilidad de este tipo de iniciativas, mostrando el compromiso de las autoridades locales con el desarrollo sostenible, lo que a la vez, permite que dichas sean ejemplarizantes para la ciudadanía en general.



2. El Comercio Justo: una realidad en movimiento

2.1. Contexto: La realidad de los campesinos artesanos del Sur.

Los sistemas de producción, que son la base para la obtención de los productos necesarios para la supervivencia y bienestar de la humanidad, vienen a dar respuesta a tres preguntas básicas relacionadas con el binomio necesidad y agotamiento de los recursos: **qué producir, cómo producir y para quién producir.**

El establecimiento de flujos de intercambio de bienes entre sociedades humanas ha llevado al desarrollo de sistemas de producción adaptados a los modelos económicos de cada una de las fases de evolución humana. Desde la agricultura de subsistencia, característica de sociedades primitivas, hasta los sistemas de producción “fordista” asociados a la revolución industrial, iniciada a partir del S.XVII, los modelos económicos se han ido adaptando a las necesidades y demandas sociales, llegando a nuestros días con una fuerte tecnificación de los medios de producción y un mercado globalizado dónde al día se producen millones de intercambios en el ámbito internacional, sujetos a reglas establecidas no sólo por las empresas o partes del intercambio, sino también de organismos internacionales como la Organización Mundial del Comercio (OMC).

En este sentido, diversos factores intervienen en estos intercambio que pueden, de forma, inadvertida, estar produciendo efectos negativos sobre las sociedades humanas y el medio ambiente; factores económicos como el exceso de oferta de materia prima en el mercado mundial que lleva a **precios bajos** e inestables o el poder de compra de empresas transnacionales, soportado por los grandes volúmenes de materias primas que adquieren para su actividad conlleva un efecto negativo sobre el medio ambiente y el bienestar de los trabajadores y trabajadoras de países en vías de desarrollo. De hecho genera una distribución desigual de los beneficios en toda la cadena de suministro que provoca una separación cada vez mayor entre ricos y pobres, causa degradación paulatina del medio ambiente o permite y favorece situaciones de injusticia y explotación laboral, pagando precios muy bajos a los productores y vulnerando constantemente sus derechos fundamentales. Así en ocasiones, el **bajo precio de los productos adquiridos** está soportado por esta situaciones indeseables, que favorece una competencia desleal entre aquellas empresas responsables con las condiciones en las que se producen los productos que comercializan y aquellas que o bien se desinteresan o bien no atienden a estos parámetros.

Así, principalmente, los pequeños grupos de productores de países en vías de desarrollo se encuentran con un doble problema: el reducido número de compradores al que pueden vender su producción (empresas transnacionales) y el bajo precio de materias primas como el café (establecido en la mayoría de los casos en los mercados de futuros y bolsas internacionales de Nueva York o de Londres) con el que en ocasiones no pueden hacer frente a los costes de producción. Ello provoca que existan productores que deciden abandonar sus tierras y emigrar a las grandes urbes dónde encontrar trabajo, o bien, seguir en sus explotaciones pero manteniendo un bajo precio gracias al pago de bajos salarios, condiciones de explotación laboral y en el peor de los casos, a trabajo infantil, o incrementando su endeudamiento con entidades financieras.

¿Quién establece el precio del café?

La respuesta está en los mercados de futuros o bolsas internacionales. La oferta y la demanda es la que determina el precio medio de café al que se adquiere esta materia prima. Dicho precio no obedece al coste de producción marcado por los productores o sus asociaciones representativas, ni por acuerdos de los países productores de café, sino por complejos sistemas especulativos de las Bolsas de Nueva York y Londres. Esta situación que hace que el centro de decisión no esté vinculado a los medios de producción, obvia a los productores a los que, en muchas ocasiones, condena a vender su producción por un precio muy bajo que no cubre ni los costes mínimos de producción.

2.2.Comercio Justo: definición y beneficios

El Comercio Justo es un movimiento internacional en crecimiento que viene a demandar un sistema económico y de relación comercial más respetuoso con las personas y con el medio ambiente, sobre todo, a mejorar las condiciones de vida y trabajo de los/as campesinos/as y artesanos/as de países en vías de desarrollo. Se asienta sobre la promoción de un desarrollo sostenible mediante la incorporación de criterios éticos, sociales y ambientales a las pautas de comercio internacional de manera sistemática y con el acuerdo de las partes interesadas, al objeto de beneficiar a todos los agentes que participan en la cadena de suministro, incluido los/as consumidores/as.

Según la definición acordada en diciembre de 2001 por FLO Internacional, WFTO, NEWS y EFTA, el Comercio Justo es “una asociación comercial que se basa en el diálogo, la transparencia y el respeto, y que intenta conseguir más igualdad en el comercio internacional. Contribuye al desarrollo sostenible porque ofrece mejores condiciones comerciales a los trabajadores marginados, especialmente en el Sur, y protege sus derechos. Las organizaciones de Comercio Justo, con el apoyo de los consumidores, se dedican de manera activa a prestar apoyo a los productores, sensibilizar y hacer campaña para cambiar las reglas y prácticas de comercio internacional”.

El Comercio Justo garantiza el cumplimiento de estándares que pretenden hacer realidad un sistema de comercio alternativo:

- Creación de oportunidad para grupos productores desaventajados
- Transparencia y funcionamiento democrático para beneficiar las necesidades básicas de las comunidades productoras y a los consumidores.
- Relación comercial equitativa y a largo plazo
- Precio Justo a los productores
- Lucha contra la explotación laboral infantil
- Equidad de género
- Condiciones laborales dignas
- Respeto al medio ambiente

La característica esencial de este sistema se resume en la igualdad y respeto que se profesan productores y consumidores, lo que permite el beneficio mutuo de todos los agentes participantes en el sistema productivo posibilitando la creación de un mundo más justo, solidario y sostenible.

En el ámbito internacional se ha considerado al Comercio Justo como una forma de desarrollo sostenible. Uno de los reconocimientos más significativos fue el del Parlamento Europeo que a través de su Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo [2005/2245 (INI)] aprobada en julio de 2006, señalaba que el Comercio Justo es una herramienta eficaz de reducción de la pobreza, así como una forma de desarrollo sostenible.

2.3. Funcionamiento: el movimiento internacional de Comercio Justo

El movimiento internacional de Comercio Justo está formado por cuatro organizaciones, siendo la más representativa la Organización Mundial del Comercio Justo (World Fair Trade Organization – WFTO). Cada una de estas entidades cumple su función en el movimiento, y promueve, desde diferentes ámbitos, el Comercio Justo como sistema de relaciones comerciales en el ámbito internacional.

World Fair Trade Organization (WFTO)

Es una red participada por todas las Organizaciones de Comercio Justo a nivel internacional (incluidos grupos productores, exportadores, organizaciones importadoras y minoristas), presente en 61 países, a través de unos 350 miembros, que son Organizaciones de Comercio Justo, plataformas nacionales y organizaciones de apoyo. Acredita a las Organizaciones

de Comercio Justo que cumplen con los criterios y principios del movimiento a través de un sistema de seguimiento y monitoreo.

Fairtrade Labelling Foundation (FLO)

Es la organización encargada del fomento de la certificación de productos de Comercio Justo, y su instructora certificadora independiente, denominada FLO CERT, es la encargada de certificar los productos de Comercio Justo, garantizando el cumplimiento de los estándares exigidos. Todos los productos con sello FLO garantizan que en la cadena de producción se han respetado los principios de Comercio Justo. Las empresas convencionales pueden optar por certificar sus productos con este sello, para mejorar la relación con sus proveedores y favorecer unas mejores condiciones de vida y trabajo a los productores del Sur.

Networks Worldshops (NEWS)

Es la Red de Tiendas del Mundo a nivel europeo. En ella participan las tiendas que ofertan productos de Comercio Justo y principalmente se encarga de realizar campañas de apoyo a la venta de productos de Comercio Justo.

European Fair Trade Association (EFTA)

Es una asociación formada por las principales organizaciones importadoras de productos de Comercio Justo de Europa. En ella, se coordinan los procesos de importación, así como el intercambio de productos entre sus organizaciones.

El Comercio Justo es una red de comercialización que pretende acortar la distancia entre el productor y el consumidor a fin de que todas las partes de la cadena puedan salir beneficiadas de esta relación. Así las organizaciones anteriormente enumeradas garantizan el cumplimiento de los principios de Comercio Justo en la cadena de producción y facilitan la accesibilidad a estos productos a los consumidores/as.



¡COMERCIO, NO AYUDA!

Con este grito se presentaron los países en vías de desarrollo en la Conferencia de la UNCTAD en 1964 en Ginebra en la que se puso de manifiesto que la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) destinada por los países industrializados a los países en vías de desarrollo no representaba ni el 10% de lo que dichos países perdían por reglas injustas en el comercio internacional, como el proteccionismo, las subvenciones a la producción o el establecimiento del precio de la materias primas. Fue a partir de entonces cuando diferentes organizaciones comenzaron a importar y distribuir productos bajo otra lógica que priorizaba el bienestar de los productores y la equidad en las relaciones comerciales al beneficio económica. Se inicia así el movimiento del Comercio Justo.

2.4. Los productores de Comercio Justo

Los productores son la esencia del movimiento de Comercio Justo. La protección y defensa de sus derechos al objeto de procurarles una vida digna y un trabajo decente a través de los canales de Comercio Justo son la prioridad de todas las organizaciones, empresas e instituciones que apoyan esta forma de comercialización más beneficiosa para los/as campesinos/as y artesanos/as, muy desfavorecidos por las reglas de comercio convencional.

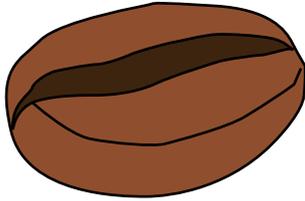
Así durante los últimos cuarenta años los grupos productores han sabido mejorar su forma de vida y trabajo, garantizando su bienestar y el de sus familias, pudiendo optar a un modelo de desarrollo sostenible que les permita preservar su cultura, mantener sus medios de vida y sus explotaciones, no teniendo que emigrar a otros países en busca de recursos les permitan sobrevivir. La profesionalización del sector ha permitido una alta calidad de los productos comercializados, que en muchas ocasiones, además de producirse bajo los principios de Comercio Justo también se hacen bajo criterios de producción ecológica.

Principalmente, los productores de Comercio Justo son campesinos/as y artesanos/as que en función de su lugar de origen cultivan productos alimenticios o bien realizan productos de artesanía tales como textiles, artículos de decoración u otros productos.

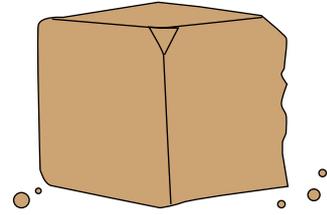
Los principales productos comercializados a través de los canales del Comercio Justo son alimenticios, y entre ellos destacan el café, el cacao, el azúcar de caña y el té. De forma secundaria también destacan productos como el arroz, la quinua o la banana. De todos ellos se comercializan hoy día productos elaborados que permiten adaptarlos a las demandas de los consumidores/as como galletas, chocolatinas y bebidas. Algunos productos de Comercio justo...

Algunos productos de Comercio justo...

El café



Azúcar de caña



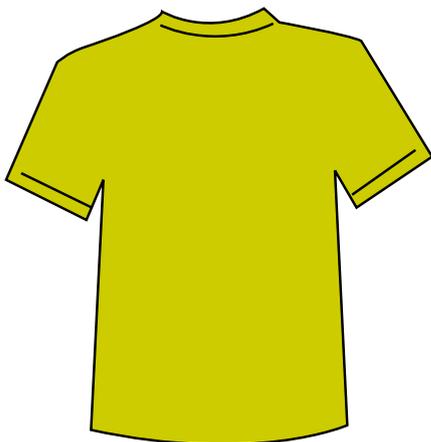
Cacao



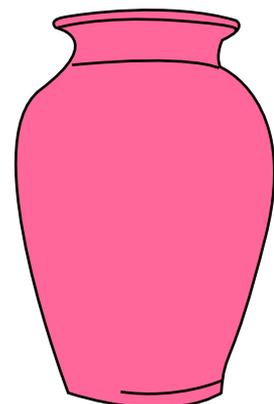
Bolsas de algodón



Camisetas



Decoración



3. La iniciativa pública de apoyo al Comercio Justo

El reconocimiento por parte de las instituciones públicas del Comercio Justo como forma de desarrollo sostenible, ha potenciado a las redes y organizaciones que conforman este movimiento internacional, contribuyendo a la cooperación al desarrollo con los países empobrecidos mediante el incremento del volumen de transacciones realizadas bajo los principios de Comercio Justo.

Cabe destacar el compromiso de las Autoridades Locales en este sentido; han sido las responsables de promover el apoyo ciudadano a este tipo de iniciativas, no sólo desde un punto de vista político y de sensibilización, sino un apoyo material que se refleja en el incremento de ventas de estos productos que ha venido produciéndose en los últimos años. La colaboración estrecha con las Organizaciones de Comercio Justo locales ha logrado mayor efectividad de las iniciativas emprendidas.

Entre las principales vías de apoyo podemos destacar el apoyo institucional y el posicionamiento político, consistente en mostrar el compromiso y apoyo a través de declaraciones que permitan dar a conocer a la ciudadanía la vinculación entre el Comercio Justo y el modelo de desarrollo sostenible; el apoyo o la realización de acciones de sensibilización y difusión del Comercio Justo al objeto de poder incrementar el conocimiento ciudadano; el apoyo en labores técnicas en el campo de la cooperación internacional al desarrollo dirigidas a grupos productores de Comercio Justo; aunque de forma tímida también se ha apoyado desde lo público la toma de contacto del sector empresarial con las redes del Comercio Justo para vincular su actividad con este marco de relaciones en el comercio internacional y favorecer una mayor oferta de este tipo de productos en el mercado.

A continuación conoceremos algunos ejemplos.

3.1. Apoyo institucional y posicionamiento político¹

El Comercio Justo representa una forma de entender no sólo las relaciones comerciales en el ámbito internacional, sino una forma de entender la economía. Así, con el reto de procurar un modelo de desarrollo sostenible, basado en principios de equilibrio social, ambiental y económica, se hace necesario buscar fórmulas de negocio que lo posibiliten.

¹) Las resoluciones a favor del Comercio Justo en el ámbito europeo, estatal y local están recogidas en el siguiente enlace: http://www.comprapublicaetica.org/index.php?option=com_content&task=view&id=29&Itemid=43

3.1.1. Los organismos internacionales dan su respaldo

Son muchas las instituciones internacionales y europeas que han mostrado su apoyo al Comercio Justo. En 1964, en el seno de la UNCTAD (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo) se puso de manifiesto la insostenibilidad de las reglas del comercio internacional. En esta misma conferencia, los productores del Sur lanzaron su desafío “Comercio, No Ayuda”, que ha originado el movimiento de Comercio Justo.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), también ha reconocido en diversos estudios el papel del Comercio Justo “En todos los casos que involucran a cooperativas de agricultores, es claro que la prima en el precio de Comercio Justo es sólo una parte, y con frecuencia pequeña de los beneficios totales derivados del sistema. El éxito de la autogestión parece ser más importante, y se manifiesta en mejores posiciones de negociación, mejor credibilidad para la obtención de crédito y economías de escala. El sistema de Comercio Justo contribuye a lograr estos éxitos a través del fomento de la capacidad, de un mercado inicial asegurado, de nexos con el mercado internacional y del aprendizaje en la práctica de la exportación. Aún más y al igual fue en los casos de comercio orgánico, el Comercio Justo contribuyó a mejorar la calidad del producto.

En el análisis y de manera ideal, uno quisiera separar la contribución del sistema de mercado del Comercio Justo de la contribución que dan las actividades adicionales de apoyo al desarrollo. Si los beneficios se derivaran principalmente del sistema de mercadeo, sería deseable lograr un incremento en el mercado de los productos de Comercio Justo. Si, por el contrario, los beneficios resultaran principalmente de las actividades adicionales de apoyo, se podría también reproducir el enfoque de esas actividades sin la necesidad



del Comercio Justo. No obstante, parece que ambos se apoyan mutuamente y están sumamente entrelazados.”(FAO, 2004)²

También las instituciones europeas han reconocido ampliamente el Comercio Justo como una herramienta eficaz de Cooperación al Desarrollo. El Parlamento Europeo se ha pronunciado a favor del Comercio Justo desde el año 1991, a través de diversas Resoluciones, entre las que destaca la Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo de 16 de junio de 2006 (2005/ 2245(INI)) que recoge los estándares de Comercio Justo consensuados por el movimiento internacional manifestando expresamente que: “El sistema de Comercio Justo resulta ser un instrumento importante para la reducción de la pobreza y el desarrollo sostenible, y considera que, a largo plazo, podría facilitar una participación equitativa de los países en desarrollo en el sistema de comercio multilateral, garantizarles un acceso estable y sostenible al mercado europeo y aumentar la sensibilización de los consumidores”. En las misma Resolución el Parlamento Europeo señala la importancia de que las instituciones europeas y las administraciones de los estados miembros incorporen el Comercio Justo en sus políticas y prácticas de contratación.

La Comisión Europea se ha pronunciado asimismo a favor del Comercio Justo en diversas comunicaciones. Su comunicación más reciente (2009)³, reconoce que los criterios y estándares aplicados por el Comercio Justo se encuentran entre los más completos y ambiciosos en términos de incluir un amplio conjunto de cuestiones y condiciones que tienen impacto sobre los productores en países en vías de desarrollo, incluyendo en particular el precio mínimo al productor y la prima pagada a la comunidad del productor.

La Opinión del Comité de las Regiones⁴ se ha fortalecido el respaldo político señalando expresamente que las autoridades públicas constituyen un “mercado estratégico clave”, incorporando el Comercio Justo en la compra pública, las autoridades locales y regionales pueden hacer una contribución decisiva, no sólo al beneficio y eficiencia de sus servicios a medio y largo plazo, sino también a la justicia social y al desarrollo sostenible. El Comité destaca que los productos de Comercio Justo ofrecen a los consumidores y al sector público oportunidades adecuadas para utilizar su poder de compra para reconciliar las políticas comerciales y el desarrollo de objetivos políticos. También incide en el importante rol que juegan las autoridades locales y regionales en el gasto público y por ello deben orientarse hacia la promoción del desarrollo sostenible y las medidas de apoyo al Comercio Justo: “Las autoridades locales y regionales no deben tener sólo en cuenta los aspectos económicos, técnicos y legales del Comercio Justo, sino también los aspectos políticos”.

1) Las resoluciones a favor del Comercio Justo en el ámbito europeo, estatal y local están recogidas en el siguiente enlace: http://www.comprapublicaetica.org/index.php?option=com_content&task=view&id=29&Itemid=43

2) Fuente: FAO - Environmental and Social Standards, Certification and Labelling for Cash Crops. Cora Dankers, Pascal Liu. FAO Commodities and Trade Technical Paper No. 2. (pages.63-64) – disponible en www.fao.org/es/esc/en/378/391/highlight_398.html

3) COMMUNICATION FROM THE COMMISSION TO THE COUNCIL, THE EUROPEAN PARLIAMENT AND THE EUROPEAN ECONOMIC AND SOCIAL COMMITTEE

Contributing to Sustainable Development: The role of Fair Trade and nongovernmental trade-related sustainability assurance schemes. COM 2009 (215 final)

4) OPINION of the Committee of the Regions on CONTRIBUTING TO SUSTAINABLE DEVELOPMENT: THE ROLE OF FAIR TRADE AND NON-GOVERNMENTAL TRADE-RELATED SUSTAINABILITY ASSURANCE SCHEMES. Febrero 2010. RELEX-IV-026.

El Comité Económico y Social Europeo (órgano consultivo de la Unión Europea), también se ha pronunciado al respecto, recogiendo incluso las diferencias del margen comercial generado para las comunidades productoras entre los productos alimenticios convencionales y los de Comercio Justo⁵ cuyo resultado reproducimos a continuación:

	Café	Té Darjeeling	Azúcar	Quinoa	Arroz Basmati
Convencional	5%	7%	2,5%	6,7%	6,5%
Comercio Justo	17%	9,5%	3,8%	8,5%	9,5%

Por último, el Consejo de Ministros de la Unión Europea ha reconocido el Comercio Justo como un ejemplo para la coherencia entre la política comercial y la política de desarrollo¹.

3.1.2. Definir el Comercio Justo y reconocer a las organizaciones que lo hacen posible

En el ámbito estatal y regional, también son muchos países los que han optado por adoptar políticas públicas o normativas favorables al Comercio Justo. Este es el caso de Francia que en 2005 incluyó en su Ley nº 2005-882 de pequeñas y medianas empresas, un reconocimiento expreso a las organizaciones de Comercio Justo, para las cuales crearía una Comisión Nacional al objeto de poder darles un estatus diferenciado por su contribución al desarrollo sostenible (artículo 6o). En Mayo de 2006 y en desarrollo de la Ley en Gobierno francés aprobó una disposición en su Consejo de Ministros que reconocía los principios de Comercio Justo (“commerce équitable” en francés) y su voluntad de seguir desarrollando acciones tendentes al reconocimiento de las organizaciones de Comercio Justo. En ese mismo momento presentó un proyecto de Decreto que permitiría crear la Comisión Nacional de Comercio Justo, pero no será hasta 2010 cuando se haga efectiva esta medida.

También en Italia diferentes regiones han aprobado leyes para favorecer al Movimiento de Comercio Justo (Toscana, Abruzzo, Umbria, Liguria, Marche, etc.). Es el caso de la Región de Venecia, que en Enero del año 2010, aprobó la octava ley italiana en apoyo al Comercio Justo. Este marco normativo ha sido creado a fin de definir el significado de ‘Comercio Justo’ y ‘precio justo’, y crear un Registro Oficial de Organizaciones de Comercio Justo. La misma ley recoge la creación de un fondo para el desarrollo de proyectos de educación y sensibilización que favorezca el conocimiento de la ciudadanía sobre la existencia de la alternativa del Comercio Justo. A nivel estatal se ha venido discutiendo desde 2006 la aprobación de una posible Ley de Comercio Justo, aunque el inicio de la crisis en 2008 paralizó el debate.

En España, el Parlamento de Andalucía aprobó en 2005 una Proposición No de Ley relativa al impulso y fomento del Comercio Justo y el Consumo Responsable en Andalucía (7-05 – PNL 000084) que incluía el compromiso de desarrollar campañas de sensibilización, el apoyo a organizaciones que trabajaran en este ámbito y a incluir en los programas de educación formal la temática al objeto de impulsar el Consumo Responsable en la Comunidad Autónoma.

3.1.3. Posibilitar la demanda de productos de Comercio Justo en la contratación pública

La compra de productos de Comercio Justo por parte de las administraciones públicas es una práctica consolidada tanto en los Estados Miembros como en las instituciones europeas. Si bien el respaldo político formal no se ha dado hasta el año 2006, con la Resolución del Parlamento Europeo que expresamente hace un llamamiento a las autoridades en este sentido.

En el caso de del Gobierno de España, destaca la mención expresa que realiza en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de Octubre, y en la que en su exposición de motivos destaca entre las principales novedades “la creación de mecanismos que favorezcan nuevas exigencias sociales como son las de acomodación a un Comercio Justo, tal y como está definido en la Resolución del Parlamento Europeo”. Ello denota el objetivo del gobierno español y su Congreso de favorecer a través de los procesos de contratación pública la adquisición de productos de Comercio Justo.



3.1.4. Incorporar el Comercio Justo en la agenda política

De forma más generalizada el Comercio Justo ha sido recogido en numerosos planes nacionales de Cooperación Internacional al Desarrollo. Tras los reconocimientos recibidos en el ámbito internacional, han sido numerosos los gobiernos que lo han incorporado en sus estrategias de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) como herramienta eficaz de erradicación de la pobreza.

En el ámbito más local es destacable la contribución e incidencia realizada por las ONGDs y las organizaciones de Comercio Justo en cuanto a adoptar resoluciones y políticas favorables hacia el Comercio Justo por parte de los gobiernos locales. La ciudad de Garstang (Reino Unido) ha sido una de las que han destacado por la originalidad de su compromiso; a raíz del trabajo de un grupo de voluntarios/as de la ciudad, en 2002 tras la aprobación de una declaración institucional de su consejo local, y la implementación de varias acciones de apoyo al Comercio Justo en comercios, colegios, etc. se autoproclamaron primera "Fairtrade Towns" (Ciudad por el Comercio Justo) a nivel internacional. Así desde entonces dicha iniciativa fue desarrollada en diferentes países por parte de las Organizaciones de Comercio Justo que actualmente han conseguido que más de 1000 autoridades locales de todo el mundo emprendan políticas favorables a favor del Comercio Justo.

En la región de Andalucía (España), se encuentra la primera localidad reconocida como Ciudad por el Comercio Justo de España: Córdoba. Este nombramiento fue otorgado en 2008 en reconocimiento a la labor que desde el año 1999 venía desarrollando en este ámbito. El Ayuntamiento de dicha localidad aprobó en 2008 una moción en el pleno municipal mostrando su compromiso, y que ha motivado el inicio de diversas acciones tales como la organización anual de la Semana por el Comercio Justo o iniciativas de Compra Pública Ética. Además de ello el Plan Municipal de Paz y Solidaridad de la ciudad incluye entre sus objetivos "el apoyo a la Economía Solidaria y los principios del Comercio Justo".

3.2. Acciones de difusión sobre el consumo responsable y el Comercio Justo a través de la educación al desarrollo

La concienciación y el conocimiento ciudadano sobre la existencia del Comercio Justo son esenciales para poder apoyar realmente la existencia de este sistema de comercio alternativo y a las organizaciones que lo soportan. En este sentido en el contexto de la “sociedad de la información” se hace inevitable incorporar en los medios habituales de comunicación elementos que conduzcan al ciudadano a favorecer unas relaciones de comercio más justas, a la vez que sensibilizarlo sobre la situación que padecen los grupos de productores, fundamentalmente en el Sur.

En este sentido, podemos destacar diferentes iniciativas de difusión y sensibilización sobre el consumo responsable y el Comercio Justo desarrolladas en toda Europa, las más importantes se encuentran en el ámbito de la educación formal e informal.

Una gran oportunidad para poder realizar estas acciones es la celebración del FAIR TRADE DAY (Día del Comercio Justo) celebrado en todo el mundo el segundo sábado del mes de mayo. Dicha celebración es promovida por la Organización Mundial del Comercio Justo (WFTO), y es celebrada en decenas de países en todo el mundo con la participación activa de Organizaciones de Comercio Justo, ONGDs, ciudadanos y entidades públicas. Pasacalles solidarios, venta de productos de Comercio Justo en las calles y otras actividades de carácter lúdico se realizan con el objetivo de trasladar a la ciudadanía el Comercio Justo.

3.2.1. Educar en un consumo responsable a niñas y niños

El Ayuntamiento de Córdoba en el curso 2009/10, puso en marcha por undécimo año consecutivo el programa educativo “LA SOLIDARIDAD TAREA DE TODAS Y TODOS”, programa municipal de educación en valores de paz y solidaridad al servicio de la comunidad educativa. En este programa que llega a más de 4.000 estudiantes anualmente, se integra una unidad didáctica sobre Comercio Justo y Consumo Responsable que intenta servir de medio para difundir las alternativas de consumo existentes que favorecen un desarrollo sostenible.

3.2.2. Implicando a la ciudadanía a favor de un Comercio Justo

La Coordinadora Estatal de Comercio Justo (España) consiguió el apoyo de 500 personas, entre las que se encontraban reconocidas figuras del mundo del arte, la cultura, la política, etc. para realizar un mural de grandes dimensiones con su rostro en el que se

pedía “dar la cara por el planeta” reivindicando un Comercio Justo con el Sur. Dicho mural fue expuesto en el exterior de edificios públicos de la ciudad de Donostia-San Sebastián (España).

3.3. Cooperación técnica con grupos productores de Comercio Justo

Uno de los principios de Comercio Justo es prestar asistencia técnica a los grupos productores a fin de que puedan mejorar su producción y condiciones de vida. Así la cooperación técnica se convierte en una herramienta eficaz para poder capacitar técnicamente a los grupos de productores para que opten por formas de producción más sostenibles.

Las autoridades locales juegan un papel esencial en el apoyo a estas acciones a través de su política de cooperación internacional al desarrollo. A través de la colaboración con Organizaciones de Comercio Justo se puede favorecer este tipo de proyectos que pueden ir desde la capacitación técnica de sus empleados, la instalación de equipos que mejoren la productividad, la introducción de nuevas técnicas de producción respetuosas con el medio ambiente o la mejora organizativa y en su gestión.

3.3.1. Mejorando la capacidad productiva de los campesinos

La Organización de Comercio Justo Maquita Cushunchic Comercializando como Hermanos (MCCH) de Ecuador está trabajando en la ampliación de su base productiva a través de la formación del campesinado. Dicha formación va acompañada de la adquisición de equipos e infraestructuras que mejoran sus producciones procurando que, paulatinamente, sus productos adquieran mayor calidad en el mercado internacional, y que más empresas y organizaciones opten por adquirir sus productos.

3.3.2. Cambiando cultivos a la agricultura ecológica

La Federación Campesina del Cauca (Colombia) ha trabajado en la mejora del manejo de las explotaciones de café de sus miembros mediante el desarrollo de pautas de agricultura ecológica al objeto de poder reducir el consumo de químicos y mejorar con ello su salud y la del medio ambiente. De igual forma, el paso de una agricultura convencional a ecológica les permite conseguir mejores precios por su producción y seguir mejorando su calidad de vida.

3.3.3. Apoyando una mejor coordinación y gestión de los pequeños grupos de productores/as

The CORR The Jute Works es una organización formada por artesanas de zonas rurales de Bangladesh que se coordinan entre sí para repartir el trabajo de la entidad y poder asumir las demandas de sus productos que realizan las organizaciones importadoras de Comercio Justo fundamentalmente europeas. Dicha gestión ha sido mejorada a través de la formación de las artesanas en cuestiones relativas a la administración y mejora técnica de su producción, lo que ha facilitado una mejor comunicación y coordinación interna de la Organización que redonda en un mejor posicionamiento en el mercado internacional.

3.4. Coordinación de acciones que favorezcan el fortalecimiento institucional del movimiento internacional del Comercio Justo

El movimiento de Comercio Justo lleva construyéndose en todo el mundo desde hace más de cuarenta años; en este momento está en pleno proceso de maduración, definiendo su propia estructura, su razón de ser y fortaleciéndose institucionalmente al objeto de hacerse más visible, y mejorar sus mecanismos de garantía.

Su trayectoria ha pasado siempre por reivindicar un modelo de Comercio Justo en el ámbito internacional que permita una mejora de la situación de los pequeños grupos de productores desfavorecidos y la demostración de que “otro comercio es posible”; la praxis de los principios de Comercio Justo han permitido ir forjando una red internacional de organizaciones que con su interrelación han podido construir un sistema de comercio internacional alternativo, es decir, “las redes de Comercio Justo”; en esta ardua tarea el movimiento de Comercio Justo ha tenido que reivindicarse a si mismo, a través del reconocimiento público de la eficacia de los principios de Comercio Justo como método para erradicar la pobreza y forma de desarrollo sostenible.

El sector público puede apoyar el fortalecimiento institucional del Comercio Justo a través del apoyo a los eventos que realiza o bien reconociendo a las organizaciones de Comercio Justo para darles un estatus legal diferenciado pudiendo favorecerse de determinadas políticas públicas o medidas fiscales.

3.4.1. Reconocer a las Organizaciones de Comercio Justo

Francia en abril de 2010 creó una Comisión Nacional del Comercio Justo, dependiente del Ministerio de Economía, Industria y Empleo que se encargará de controlar a los organismos certificadores de los productos de Comercio Justo. De ella forman parte

diferentes agentes públicos y sociales (principalmente pertenecientes al movimiento de Comercio Justo).

3.4.2. Favorecer a las Organizaciones de Comercio Justo

Las Organizaciones de Comercio Justo son entidades sin ánimo de lucro que tienen entre sus objetivos fundamentales la Cooperación al Desarrollo. Diferentes registros de ámbito nacional y regional han reconocido a estas organizaciones como ONGDs lo que les ha permitido beneficiarse de subvenciones públicas para el desarrollo de acciones de educación y sensibilización sobre el Comercio Justo.

3.4.3. Apoyar las actividades del movimiento internacional de Comercio Justo

La Diputación de Córdoba (Andalucía, España) ha apoyado económicamente las actividades de la Organización Mundial del Comercio Justo (sus reuniones anuales, sus asambleas, etc.), facilitándole así un recurso que le permitiera seguir avanzando con sus actividades.



3.5. Fomento de la accesibilidad a los productos de Comercio Justo en comercios y otros establecimientos

La accesibilidad a los productos de Comercio Justo se hace esencial para seguir apostando por este modelo de comercialización. Los productos materializan todo el trabajo hecho. Así muchas autoridades públicas han complementado sus acciones de sensibilización con el fomento de la accesibilidad a los productos de Comercio Justo en el comercio local a los consumidores. También se ha favorecido un comportamiento más ético y responsable de las empresas.

3.5.1. Apoyando a las empresas responsables

La ciudad de Laredo (España, Cantabria) ha trabajado en la sensibilización de los comercios de la localidad a fin de que puedan mejorar su gestión e introduzcan productos de Comercio Justo en su oferta. La introducción de dichos productos llevó al Ayuntamiento a reconocer la labor de dichas empresas a las que obsequió con un título en un acto público al que acudieron ciudadanos/os de la localidad.

3.5.2. Fomentando un comportamiento empresarial ético

El Ethical Fashion Forum es un organismo que anualmente organiza The Ethical Fashion Source Expo en Londres con el objeto de convencer al sector empresarial de la necesidad de mejorar su comportamiento ético respecto a sus empresas proveedoras radicadas en su mayoría en países en vías de desarrollo. Este comportamiento ético se refiere al respeto a los derechos laborales básicos en toda la cadena de suministro. En este evento se concentran varias actividades como congresos, pasarelas y exposiciones que permiten conocer productos con garantías sociales y medioambientales.



CIUDADES POR EL COMERCIO JUSTO (FAIRTRADE TOWNS)

Una ciudad por el Comercio Justo es aquella que acerca el Comercio Justo a su ciudadanía, comercios y tejido asociativo.

En el año 2001 la ciudad de Gartang en Inglaterra fue declarada la primera Ciudad por el Comercio Justo del Mundo. Esta iniciativa fue desarrollada por un grupo de voluntarios de una ONG de Comercio Justo que ayudaron a insertar productos de Comercio Justo en diferentes espacios de la ciudad: colegios, empresas, tiendas, cafeterías, restaurantes.... En la actualidad hay más de 1000 localidades en todo el mundo con el título de Ciudades por el Comercio Justo, y 19 países, del Norte y el Sur, implicados en la red. El título ya ha sido entregado a las capitales de Inglaterra (Londres), Francia (Paris), Bélgica (Bruselas) o Australia (Melburne), y a otras localidades más pequeñas de Costa Rica (Pérez Celedón), Canadá (Wolfville) o EEUU (Media).

En España, la ciudad de Córdoba ya tiene esta distinción, y otras localidades están trabajando muy activamente para lograrlo como Albacete, Málaga, Madrid o León. Además, la Comisión Europea ha respaldado la iniciativa a través del programa "Ciudades Europeas por el Comercio Justo" que fomenta la inserción de los criterios de Comercio Justo en el consumo y las compras de administraciones, comercios, empresas y otras instituciones públicas y privadas.

¿Qué hay que hacer para convertirse en una Ciudad por el Comercio Justo?

Hay que cumplir una serie de requisitos que demuestren el compromiso de la localidad con el Comercio Justo. Estos son:

- **Aprobar una declaración institucional de apoyo al Comercio Justo e introducir criterios éticos en los contratos y compras públicas.**
- **Desarrollar acciones de sensibilización.**
- **Favorecer la introducción de productos de Comercio Justo en los comercios y restaurantes de la localidad.**
- **Demostrar el apoyo de las empresas e instituciones públicas de la ciudad con el Comercio Justo (universidad, centros educativos, etc.)**
- **Formar un grupo de trabajo que coordine todas las acciones a realizar.**

4. La contratación pública responsable

Los grandes desequilibrios a nivel mundial tanto en lo económico, como en lo social y medioambiental, han llevado a los gobiernos e instituciones internacionales a plantear nuevas fórmulas para encarar nuestro modelo de desarrollo. El reconocimiento de la finitud en los recursos naturales del planeta, y con ello, la imposibilidad de utilizar dichos recursos de forma indefinida han llevado a la búsqueda de recursos renovables que permitan mantener los niveles de bienestar social a largo plazo.

Así, desde lo público, se han buscado fórmulas que apoyen aquellas experiencias empresariales basadas en la innovación y el desarrollo que ofertan productos con un mayor grado de sostenibilidad, posibilitando una mayor optimización y efecto de las políticas públicas en ámbitos como la inserción sociolaboral, el respeto medioambiental o la cooperación internacional al desarrollo. Nace así la Contratación Pública Responsable, forma de adquisición de bienes y servicios que permite considerar los impactos sociales y ambientales asociados a la producción y comercialización de dichos bienes y servicios, optando por aquella oferta con un mejor equilibrio entre calidad, sostenibilidad y precio.

4.1. Definición y justificación

La Contratación Pública Responsable o Sostenible se define como aquel proceso de compra y/o contratación llevado a cabo por las instituciones públicas en el que se consideran criterios ambientales, sociales y éticos. Este nuevo paradigma de la contratación pública tiene en cuenta otros aspectos además del económico, introduciendo requisitos de sostenibilidad social y ambiental que se refieren a características de los productos adquiridos, a la solvencia técnica de los proveedores, a las condiciones de ejecución de los servicios u obras contratadas, o bien a los criterios utilizados para valorar las ofertas. En este sentido, la Contratación Pública Sostenible favorece aquellas obras, servicios y productos más respetuosos con el medio ambiente y las personas, haciendo más efectivas las políticas públicas que fomentan el desarrollo sostenible y el bienestar social.

Los criterios ambientales son medidas orientadas a reducir el potencial impacto negativo sobre el medio ambiente que un producto puede causar a lo largo de su ciclo de vida, o que un servicio o una obra pueden producir durante su ejecución.

Los criterios sociales y éticos son consideraciones que tratan de fomentar la equidad social, la calidad en el empleo, la igualdad entre hombres y mujeres, la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión, el respeto de los derechos laborales fundamentales y un “Comercio Justo” con los países empobrecidos.

La importancia de esta nueva forma de entender la contratación pública radica en su influencia sobre la economía: las compras y contrataciones de las instituciones públicas representan entre el 16 % y el 18 % del PIB (Producto Interior Bruto) a nivel europeo y representa el 17% del PIB en España; con este dato podemos afirmar que la inclusión de criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación pública pueden impactar positivamente en el sistema socioeconómico europeo e internacional de cara al fomento de un desarrollo sostenible.

El principal beneficio asociado a la compra y contratación pública sostenible es el alivio que experimenta el medio ambiente, al reducirse significativamente los impactos negativos sobre el mismo. En este sentido, se actúa con el fin de reducir el consumo de recursos naturales y promover la utilización de recursos renovables, eliminar sustancias nocivas, reducir la generación de residuos y/o vertidos y gestionar de forma adecuada los generados, reducir el consumo energético y optar por fuentes de energías alternativas y promover procesos productivos mas sostenibles.

Mediante esta transformación de los procesos de compra y contratación, las Administraciones Públicas dan coherencia a la gestión de los recursos públicos, logran un mayor impacto y efectividad en la aplicación de las políticas públicas y se convierten en un referente de consumo responsable para la sociedad, contribuyendo con ello a la adecuación de los agentes económicos y sociales a los nuevos desafíos del siglo XXI, como el Cambio Climático o el aumento de la pobreza, convirtiéndolos así en parte de la solución.

Por último, para las empresas puede representar una oportunidad de conferir un mayor grado de transparencia y responsabilidad a su actividad, así como apostar por medidas de investigación, desarrollo e innovación que aumenta la competitividad empresarial, aprovechando la ventaja competitiva que ofrece el nuevo nicho de mercado de la "sostenibilidad", que actualmente se encuentran en plena expansión; desde un ámbito local, podemos señalar que en base a esta afirmación, la puesta en práctica de una contratación pública sostenible puede ayudar al desarrollo económico sostenible de una localidad o región.



4.2. Marco legal y político

El Consumo Responsable en general, y la Contratación Pública Sostenible en particular han sido reconocidos en la práctica, como poderosas herramientas para promover el Desarrollo Sostenible. A nivel político, la primera referencia a la responsabilidad de las Administraciones Públicas en relación con el consumo sostenible se encuentra en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Johannesburgo en el 2002, que recoge en su Plan de Aplicación de las decisiones adoptadas, un capítulo sobre “La transformación de modelos no sostenibles de consumo y de producción” en el que se indica expresamente a las Administraciones Públicas la necesidad de que “tengan en cuenta consideraciones relacionadas con el desarrollo sostenible al tomar decisiones”, incluso sobre la planificación del desarrollo nacional y local, las inversiones en infraestructuras, el desarrollo empresarial y la contratación pública. La expresión de esta exigencia tiene origen e inspiración en la Resolución 55/2 aprobada en la Cumbre del Milenio celebrada en el año 2000, auspiciada por Naciones Unidas, con el objetivo de que los dirigentes mundiales aunaran sus esfuerzos para erradicar las problemáticas sociales y ambientales globales así como afrontar los desafíos de nuestro tiempo, entre ellos la pobreza extrema, la promoción de un desarrollo sostenible y la protección de los más vulnerables. En la resolución se indicaba que “es preciso modificar las actuales pautas insostenibles de producción y consumo en interés de nuestro bienestar futuro y en el de nuestros descendientes” poniendo en evidencia la necesidad de establecer nuevas formas de consumo más respetuosas con nuestro entorno y las personas.

La Contratación Pública Responsable en Europa y en España

Políticamente...

En Europa, los pioneros en esta materia fueron países como Austria, Alemania, Suecia o Dinamarca, donde las Administraciones Públicas comenzaron en los años 80 a incluir criterios ambientales en sus procesos de contratación. Hoy en día la actividad de la Comisión Europea en la materia es muy consistente y en continua evolución. Actualmente, a nivel europeo, la compra y contratación pública sostenible es respaldada por la Comunicación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre Compra y Contratación Pública Verde para un mejor medio ambiente. Este documento, parte del Plan de Acción sobre consumo y producción sostenible y una política industrial sostenible, tiene por objetivo proporcionar orientaciones sobre cómo reducir los impactos ambientales del consumo de las administraciones públicas y utilizar los procesos de compra y contratación de las mismas para estimular la innovación en las tecnologías, en los productos y en los servicios ambientales. Intenta, además, establecer metas ambiciosas y definir criterios a tener en consideración en la contratación de diez grupos de productos y servicios concretos, comunes para todos los estados miembros.

Las 10 categorías de productos y servicios priorizados fueron:

1. Construcción
2. Productos de alimentación y servicios de restauración
3. Transporte y servicios de transporte
4. Energía
5. Equipos informáticos
6. Ropa, uniformes y otros productos textiles
7. Papel y servicios de impresión
8. Mobiliario
9. Productos y servicios de limpieza
10. Equipos utilizados en el sector sanitario

Por otro lado, este mismo año se ha producido la realización de un segundo set de criterios de sostenibilidad para 8 nuevos grupos de productos que se suman a las 10 categorías priorizadas en la comunicación de 2008.

Estos son:

1. Ventanas, puertas acristaladas y tragaluces
2. Aislamiento térmico
3. Revestimientos rígidos para suelos
4. Paneles de recubrimiento de paredes
5. Equipos de cogeneración
6. Construcción de carreteras y señales de tráfico
7. Alumbrado público y señales luminosas de tráfico
8. Teléfonos móviles

En España, se puede afirmar que la compra y contratación pública sostenible tiene su punto de inflexión en 2008 cuando se aprueba el Plan de Contratación Pública Verde de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social. Este plan ha sido aprobado, en respuesta a las recomendaciones de

establecer planes de acción en materia de compra verde que la Comisión Europea expresó en su comunicación sobre «Política Integrada de Productos» en 2003, el 11 de enero de 2008 por el Consejo de Ministros. El plan establece objetivos cuantitativos y plazos concretos para incorporar de forma progresiva criterios ambientales en las licitaciones de la Administración general, sus organismos públicos y las entidades gestoras de la seguridad social. El objetivo final es alcanzar en 2010 la meta de “compra verde” fijada por la Unión Europea en la Estrategia revisada para un desarrollo sostenible.⁷

En el plan se toman en consideración 8 grupos de productos, obras y servicios que de alguna forma coinciden y complementan los priorizados a nivel europeo.

Las categorías de productos y servicios considerados son:

1. Construcción y mantenimiento
2. Transporte
3. Energía
4. Equipos de oficina
5. Papel y publicaciones
6. Mobiliario
7. Limpieza
8. Eventos

Los aspectos que el Plan tiene en consideración para aumentar el grado de sostenibilidad de las contrataciones anteriormente mencionadas hacen referencia al ahorro de agua, ahorro y eficiencia energética, reducción de consumo de recursos y promoción de la utilización de material reciclado y procedente de recursos renovables, eliminación de sustancias tóxicas en los productos, reducción de la contaminación atmosférica, reducción de generación de residuos y correcta gestión de los mismos.

El 30 de Enero de 2009, el Consejo de Ministros aprueba un **Informe sobre responsabilidad social de las empresas** en el que indica que las Administraciones Públicas, como consumidoras y prestadoras de bienes y servicios, la consideración de criterios sociales y medioambientales que puedan requerir en sus adquisiciones, compras públicas (contratos públicos) y la forma de prestar sus servicios son de especial relevancia, tanto en aspecto interno como en provocar actuaciones externas.

Más recientemente, el Congreso de los Diputados aprobó una **Proposición no de Ley**

7) Estrategia revisada de la Unión Europea para un desarrollo sostenible, de 9 de junio de 2006.

sobre **responsabilidad social** en el que instaba a “impulsar una gestión socialmente responsable de las administraciones públicas mediante [...] la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en los concursos y contratos públicos, al amparo de la nueva ley de contratos del sector público”; dicha proposición señala que debería ser obligatorio, en los contratos donde fuera posible dedicar un cierto número de puestos de trabajo a personas con discapacidad, así como que, se reserven ciertos contratos a los centros especiales de empleo.

Jurídicamente...

La normativa comunitaria sobre contratación pública se basa en el Tratado de la Unión Europea y en particular, en aquellas disposiciones que hacen referencia a los principios de libre circulación de productos, servicios y capitales, de igualdad de trato, transparencia, proporcionalidad y reconocimiento mutuo y finalmente prohíben toda discriminación por razón de nacionalidad.

Con estos principios como fundamentos, la contratación pública en Europa se encuentra jurídicamente regulada por la **Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004**, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

Paralelamente a ésta, existe, para las contrataciones definidas especiales, la **Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004**, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.

A nivel estatal la contratación pública está regulada por la **Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007**, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y la **Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales**. La LCSP entró en vigor el 30 de abril de 2008 y deroga y sustituye el Texto Refundido de la **Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, a excepción del Capítulo IV del Título V del Libro II, comprensivo de los artículos 253 a 260, ambos inclusive.

El objeto de esta ley es, como se cita en el artículo 1 de la misma, entre otras cosas, “regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. La misma es aplicable a todos los contratos

onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren los entes, organismos y entidades publicas”⁸.

Por otro lado, la entrada en vigor de esta ley ha aportado novedades considerables, así como se reconoce en el mismo preambulo de esta.

“Las principales novedades que presenta su contenido en relación con su inmediato antecedente, el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas,

afectan a:

- 1) la delimitación de su ámbito de aplicación,
- 2) la singularización de las normas que derivan directamente del derecho comunitario,
- 3) la incorporación de las nuevas regulaciones sobre contratación que introduce la Directiva 2004/18/CE,
- 4) la simplificación y mejora de la gestión contractual
- 5) la tipificación legal de una nueva figura, el contrato de colaboración entre el sector publico y el sector privado”⁹

Concretamente, en relación con la mejora de los contratos públicos desde el punto de vista de la sostenibilidad de los mismos, mediante la incorporación de las directrices de la Directiva 2004/18/CE, la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público incluye sustanciales innovaciones en lo que se refiere a la preparación y adjudicación de los negocios sujetos a la misma y también expone las mismas en su preámbulo. “Sintéticamente expuestas, las principales novedades afectan a la previsión de mecanismos que permiten introducir en la contratación pública consideraciones de tipo social y medioambiental, configurándolas como condiciones especiales de ejecución del contrato o como criterios para valorar las ofertas, prefigurando una estructura que permita acoger pautas de adecuación de los contratos a nuevos requerimientos éticos y sociales, como son los de acomodación de las prestaciones a las exigencias de un “Comercio Justo” con los países subdesarrollados o en vías de desarrollo como prevé la Resolución del Parlamento Europeo en Comercio Justo y Desarrollo [2005/2245 (INI)], y que permitan ajustar la demanda pública de bienes y servicios a la disponibilidad real de los recursos naturales” según indica la propia ley”¹⁰

Si se analiza el articulado de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de 2007, sobre contratos del sector público se comprueba que no sólo se proporciona a las entidades del sector público la posibilidad de incluir criterios de sostenibilidad en los procesos de contratación si no que se le expresa el deber tener en consideración, siempre que el objeto del contrato pueda afectar potencialmente al medio ambiente, criterios de sostenibilidad con el fin de proteger nuestro entorno.

8) Artículo 3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

9) Preámbulo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

10) Preámbulo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

Algunos proyectos...

Entre los estudios realizados destacan el conocido como PROST¹¹, realizado en 2001 por la Comisión Europea en 7 países de la UE que sirvió para identificar los principales obstáculos y oportunidades de mejorar la eficiencia energética en el sector público; el informe vinculado a dicho estudio se posicionó a favor del aprovechamiento del poder de contratación pública para ahorrar y mejorar la eficiencia energética del sector público, contribuyendo así a luchar contra los efectos del Cambio Climático. Otro de los estudios destacados fue el denominado RELIEF¹², realizado entre 2001 y 2003 en 6 ciudades europeas que proporcionó datos cuantitativos sobre los impactos ambientales generados en los procesos de contratación pública; como solución el mismo estudio propuso “aliviar” dichos impactos a través de la consideración de criterios de sostenibilidad.

También destacan algunos estudios realizados, en concreto, para conocer la situación de la Compra Pública Responsable en Europa. Así encontramos el “State of play on GPP in Europe” que consistió en el análisis de más de mil pliegos de contratación de los 25 países miembro en 2005, que facilitó información interesante sobre la situación y los avances de la Contratación Pública Responsable en Europa. En 2007 se publicó otro estudio sobre “Costes y beneficios de la compra y Contratación Pública Sostenible” que vino a refrendar el efecto positivo de la consideración de este tipo de criterios en 11 grupos de productos y servicios que habitualmente adquiere o contrata el sector público; entre dichos grupos se incluía los servicios de transporte, los uniformes de trabajo, los equipos informáticos, o el papel y el mobiliario. En 2008 se da un paso más y se publica un informe para el tratamiento estadístico de información relacionada con la contratación pública; en él se desarrolla una metodología que incluye un sistema de indicadores para poder medir el grado de sostenibilidad de los contratos públicos y el impacto financiero y sobre reducción de emisiones de dióxido de carbono, principal gas de efecto invernadero.

Fruto de este apoyo teórico a la contratación pública, en Europa se han puesto en marcha diferentes proyectos que han tratado de promover la consideración de criterios sociales y medioambientales en los procesos de contratación pública.

Uno de esos proyectos fue el PROMISE¹³ desarrollado en 2002 y 2003 con el objetivo de desarrollar estrategias y políticas para un uso sistemático de las energías renovables y la mejora de la eficiencia energética en los edificios públicos pertenecientes a los 7 municipios participantes. De la misma forma el proyecto LEAP¹⁴ desarrollado entre 2003 y 2006 analizó como la gestión y el desarrollo de la Contratación Pública Sostenible integrada en un sistema de gestión medioambiental implementado por las entidades del sector público, podía mejorar la gestión de sus recursos y la efectividad de las políticas de protección medioambiental; con este proyecto se han podido identificar buenas prácticas así como generar iniciativas que han mejorado la gestión interna de muchas instituciones del sector público.

11) PROST (Public Procurement of Energy Saving Technologies in Europe)

12) Environmental Relief Potential Of Urban Action On Avoidance And Detoxification Of Waste Streams Through Green Public Procurement. Más info: <http://www.iclei-europe.org/?relief>

13) Procurement in local authorities - Procurement in Municipalities for Integrative Solutions on Energy

14) Local Authority EMAS and procurement

Programa Europeo “Public Affairs”

Proyecto pionero en Europa para la incorporación de criterios de Comercio Justo en las compras públicas. Liderado por EFTA (Asociación Europea de Importadoras de Comercio Justo) y desarrollado por Oxfam Wereldwinkels (Bélgica), CTM Altromercato (Italia), IDEAS (España) y la Red de Gobiernos por la Sostenibilidad (ICLEI). El objetivo del proyecto ha sido incidir en el marco legislativo y político, tanto a nivel europeo como de los Estados Miembros, recopilar y promover buenas prácticas y asesorar a las administraciones públicas y empresas proveedoras. Uno de los frutos del proyecto ha sido la creación del Observatorio Europeo de Compra Pública de Comercio Justo (European Fair Public Procurement Observatory)¹⁵.

Las políticas y la normativa...

Progresivamente con la demostración empírica de que la inserción de criterios de sostenibilidad generaba beneficios a la vez de que técnica y económicamente era viable, el marco político y normativo ha ido adaptándose a esta nueva realidad, posibilitando la incorporación de criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación pública.

En el marco político hay que remontarse a 1992, cuando se aprueba el V Programa de Acción medioambiental de la Unión Europea, que estableció como objetivo general “orientar progresivamente la actividad humana y el desarrollo hacia formas que presenten un carácter más sostenible mediante el cambio de pautas actuales de desarrollo, producción, consumo y comportamiento”. Con esta referencia en 1996 se crea el Libro Verde de la contratación pública en la Unión Europea, que sirvió en unos inicios como espacio de reflexión para afrontar las posibilidades de incorporación de criterios ambientales en estos procesos; como hito importante en su apartado 5.42. pone de manifiesto que “una posibilidad consiste en imponer como condición de ejecución de los contratos públicos adjudicados el respeto de las obligaciones de carácter social, encaminadas, por ejemplo a fomentar el empleo de las mujeres, o a favorecer la protección de determinadas categorías desfavorecidas.” En su apartado 5.V señala también: “Los poderes y entidades adjudicadoras pueden verse obligadas a aplicar los diferentes aspectos de la política social en el momento de orientar la actuación de los poderes económicos”.

En 1997 el Tratado de Ámsterdam especifica de forma muy general que “las exigencias de protección del medio ambiente deberán integrarse en la definición y en la realización de las políticas y acciones de la comunidad”. Esta declaración implica directamente a las políticas de contratación pública. No será hasta el año 2001 cuando se comienza a potenciar la inserción de criterios sociales y medioambientales en los procesos de contratación pública. Ese mismo año se aprueba el Sexto Programa de acción en

¹⁵) Más información en www.comprapublicaetica.org y www.eftafairtrade.org

materia de medio ambiente para el periodo 2001-2010 de la Comisión Europea, donde se incluye a la contratación pública como ámbito potencial para introducir en el mercado la dimensión medio ambiental y la Comunicación sobre “Desarrollo sostenible en Europa para un mejor medio ambiente”.

Fruto de las sentencias dictaminadas a cabo por el Tribunal Europeo referentes a la posibilidad de considerar aspectos sociales y medioambientales en las contrataciones públicas (entre las más conocidas la “Bus Finland” y “Beentjes”) la Comisión Europea en 2001 publica dos comunicaciones interpretativas con las que intentó clarificar dichas posibilidades. Aunque de forma tímida, la Comisión posibilitó la incorporación de ciertos criterios de sostenibilidad estableciendo como condición la relación directa con el objeto del contrato y la objetividad de los mismos. Destacan igualmente el Plan de Acción de Comercio Sostenible y la Comunicación sobre Política Integrada de productos ambos propiciados por la Comisión Europea.

En los años sucesivos a estas comunicaciones, tanto la Comisión como el Parlamento fueron construyendo un nuevo marco normativo que atendiera a este nuevo paradigma y posibilitará la contratación pública con criterios sociales y medioambientales. Dicho trabajo se plasmó en la aprobación de la Directiva 2004/18/EC del Parlamento Europeo y el Consejo sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios. Dicha normativa abre la posibilidad de insertar criterios para valorar las ofertas, primar productos más sostenibles o para ejecutar de forma más responsable los contratos. En la transposición de las Directivas por parte de los Estados Miembros se ha concretado y ampliado en algunos casos las posibilidades de incorporación de dichos criterios, como es el caso de España.



Más recientemente, en 2008, la Comisión Europea publicó una Comunicación con la que trató de instaurar metas a medio plazo en cuanto a la incorporación de criterios ambientales en los procesos de contratación pública; así priorizó la consideración de este tipo de aspectos en los siguientes grupos de bienes y servicios:

1. Construcción
2. Productos de alimentación y servicios de restauración
3. Transporte y servicios de transporte
4. Energía
5. Equipos informáticos
6. Ropa, uniformes y otros productos textiles
7. Papel y servicios de impresión
8. Mobiliario
9. Productos y servicios de limpieza
10. Equipos utilizados en el sector sanitario

Por último en 2009 una Directiva y una Comunicación vinieron a seguir reforzando políticamente este marco de actuación; fue la Directiva del Parlamento y el Consejo 2009/33/CE sobre promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes, en la que como medida de apoyo pedía a las autoridades públicas para adquirir dichos vehículos en sus compras, y la Comunicación de la Comisión al Consejo, el Parlamento y el Comité Económico y Social, en la que se pone de manifiesto la contribución del Comercio Justo al modelo de desarrollo sostenible, y donde se vuelve a poner de manifiesto la necesidad de adquirir productos de Comercio Justo a través de las compras públicas.

En España...

España lleva varios años promoviendo la incorporación de criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación pública. Ya en 2001 aprobó el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2001-2003, dónde señalaba como una línea estratégica incorporar al empleo a los colectivos en riesgo de exclusión; la reedición de este Plan para el periodo 2008-2010 recoge como medida “apoyar a las empresas de economía social que se constituyan para desarrollar actividades en ámbito de los servicios públicos y del bienestar social, como la enseñanza, la salud y los servicios sociales”.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, recoge la posibilidad de incorporar como condiciones especiales de ejecución medidas que promuevan la igualdad entre el hombre y la mujer en el mercado

de trabajo; con ello se persigue una mayor integración de la mujer en aquellos sectores productivos donde todavía existe altos niveles de discriminación.

En el ámbito medioambiental, los avances más significativos están representados por el Plan de Contratación Pública Verde de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social; aprobado en 2008 en respuesta a las recomendaciones de establecer planes de acción en materia de compra verde que la Comisión Europea expresó en su comunicación sobre «Política Integrada de Productos» en 2003, ha servido de marco de referencia para muchas de las políticas públicas puestas en marcha por el gobierno de España y otras entidades del sector público.

El objetivo del plan es alcanzar en 2010 la meta de “compra verde” fijada por la Unión Europea en la Estrategia revisada para un Desarrollo Sostenible. Por otro lado, pretende ser complemento de otras políticas estatales dirigidas a preservar el medio ambiente como el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en los edificios de la Administración General del Estado y la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia.

En este sentido, el plan establece objetivos cuantitativos para ocho grupos de productos, servicios y obras que se han considerados como prioritarios y define plazos concretos y dilatados para ir incorporando criterios ambientales en las licitaciones de la Administración General, sus Organismos Públicos y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social de forma progresiva para que los mercados puedan adaptarse sin dificultad y vayan evolucionando hacia un modelo mas sostenible.

Los aspectos que el Plan tiene en consideración para aumentar el grado de sostenibilidad de las contrataciones anteriormente mencionadas hacen referencia al ahorro de agua, ahorro y eficiencia energética, reducción de consumo de recursos y promoción de la utilización de material reciclado y procedente de recursos renovables, eliminación de sustancias tóxicas en los productos, reducción de la contaminación atmosférica, reducción de generación de residuos y correcta gestión de los mismos.

En Andalucía...

En España, las Comunidades de Cataluña y País Vasco son, sin duda, las líderes en la integración y compromiso por la compra responsable y apoyo al Comercio Justo. Andalucía, no obstante ha logrado en un plazo de tiempo relativamente corto situarse como un referente de compra responsable, acogiendo diversos foros sobre sostenibilidad (como la Conferencia de Eurocities, celebrada en Sevilla en 2007) y poniendo a la vanguardia a varios municipios y Consejerías de la Junta de Andalucía en este ámbito (destacan la Consejería de Medio Ambiente, y los Ayuntamientos de Sevilla, Córdoba o el Ayuntamiento malagueño de Frigiliana).

También, la puesta en marcha de la Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía (RECSA)

y el Observatorio de Sostenibilidad Local, ha promovido el intercambio de experiencias y el desarrollo de nuevas iniciativas de compra responsable.

Desde el punto de vista de la oferta de productos sostenibles, y a falta de un estudio más exhaustivo, Andalucía destaca como productor de agricultura ecológica, que hasta hace pocos años se orientaba casi en exclusiva a la exportación. Gracias a programas pioneros como “Comedores ecológicos andaluces” promovidos por la Consejería de Agricultura, Consejería de Educación y Consejería de Medio Ambiente, se está logrando la inserción del producto local y ecológico en los comedores escolares de diversas provincias andaluzas, logrando entre muchos otros impactos positivos, un reforzamiento de las empresas productoras.

En cuanto al Comercio Justo, la Comunidad cuenta con un bajo índice de conocimiento y consumo por habitante. Según algunos estudios¹⁶, el conocimiento sobre la existencia del Comercio Justo es destacable en ciudades como Córdoba y Sevilla, donde se supera el conocimiento medio estatal situado en el 30%. El consumo medio de productos de Comercio Justo por habitante se sitúa en 4,3 Euros por cada 1.000 habitantes, algo muy por debajo de la media estatal. Como positivo destaca la presencia de numerosas tiendas y organizaciones que venden productos o realizan actividades de sensibilización en la Comunidad, tales como IDEAS, Intermón Oxfam (ambas con tiendas en Andalucía), Ayuda en Acción o la Fundación Vicente Ferrer. También es destacable la presencia de la Oficina de la Delegación Europea de la Organización Mundial de Comercio Justo (en adelante WFTO) en Córdoba.

En cuanto a compromiso institucional, destaca la inserción del Comercio Justo en el **Plan Andaluz de Cooperación Internacional (PACODE)** dónde se incluye como línea estratégica la promoción y apoyo al Comercio Justo y el Consumo Responsable. Autoridades Locales como el Ayuntamiento de Córdoba, Puente Genil (Córdoba), Málaga, Puerto Real (Cádiz) o la misma Diputación de Córdoba destacan por su apoyo institucional y financiero a actividades relacionadas con el Comercio Justo a nivel autonómico. En este sentido, el compromiso político de las instituciones públicas andaluzas es claro. También la **Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible** incluye dentro de sus principales áreas estratégicas el fomento del consumo responsable definiendo este como “aquel en el se utilizan productos elaborados mediante un aprovechamiento racional de los recursos y una reducción al mínimo de los desechos, incorporando asimismo, la capacidad de ser reciclados o reutilizados”. Más específicamente, la introducción de criterios ambientales, éticos y sociales en los procedimientos de contratación pública, contribuye asimismo a la consecución de otros objetivos reflejados en los diversos puntos de las estrategias, planes y programas de Desarrollo Sostenible que conforman el plan de medio ambiente de Andalucía, Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático, **Estrategia Andaluza de Educación Ambiental**, y el **Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21**, convirtiendo la Contratación Pública Sostenible en una herramienta eficaz para la administración que le permite proyectar una imagen de coherencia institucional e incidir en la sensibilización de la sociedad.

¹⁶) Estudio IDEAS y SETEM

Por otro lado en lo que respecta a las empresas de inserción y Centros Especiales de Empleo, Andalucía cuenta con un Registro de Centros Especiales de Empleo que incorpora a las empresas que realizan productos y servicios en cada una de las provincias.

4.3. ¿Qué posibilidades ofrece la Ley de Contratos Públicos en España?

A nivel estatal la contratación pública de servicios, obras y suministros está regulada por la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Esta ley entró en vigor el 30 de abril de 2008 derogó y sustituyó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Su principal objetivo es “regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos” entre otros. Dicha ley resalta como una de sus novedades “la previsión de mecanismos que permiten introducir en la contratación pública consideraciones de tipo social y medioambiental, configurándolas como condiciones especiales de ejecución del contrato o como criterios para valorar las ofertas”; expresamente la Ley menciona al Comercio Justo como referencia práctica en cuanto a incorporar criterios de sostenibilidad en los contratos públicos.

En lo específico, la Ley, en su articulado, posibilita tanto incluir criterios de sostenibilidad referentes al producto, servicio u obra objeto del contrato como requisitos que hagan referencia al licitador. Las posibilidades de inclusión de criterios de sostenibilidad en el proceso de contratación pública existen para todas las fases del mismo.

4.3.1. ¿Cómo incluir criterios de sostenibilidad en los contratos públicos?

En todos los procedimientos de contratación, los poderes adjudicadores deben respetar los principios de la legislación de la Unión Europea (UE). Esto implica la observancia de las libertades básicas del Tratado Constitutivo de la UE: libertad de movimiento de trabajadores, libre circulación de bienes, libre prestación de servicios, libertad de establecimiento y libre movimiento de capitales, así como los principios derivados, como el principio de igualdad de trato, principio de no discriminación, el principio de reconocimiento mutuo, el principio de proporcionalidad y el principio de transparencia.

La Directiva 2004/18/EC ha establecido ciertos umbrales¹⁷ bajo los cuales la Directiva no es aplicable, y la contratación se regirá únicamente por las disposiciones de la legislación nacional.

¹⁷) La Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público regula los contratos por encima de los umbrales en el art. 15 (contratos sujetos a regulación armonizada). La Orden EHA/3497/2009 de 23 de diciembre ha actualizado la cuantía de dichos contratos, siendo de 125.000€ para suministros y servicios adjudicados por el gobierno central y de 193.000€ para servicios y suministros adjudicados por otras administraciones públicas. El umbral para obras y concesión de obras públicas se cifra en 4.485.000€.

No obstante, de acuerdo a la Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Justicia, cualquier oferta pública, con independencia de su cuantía, debe respetar los principios y libertades básicos de la legislación comunitaria, especialmente la igualdad de trato, no discriminación y transparencia.

A continuación describimos cómo incorporar criterios de sostenibilidad en cada fase de un procedimiento de contratación de manera que no se vulneren los principios y libertades comunitarios.

1º ¿Qué queremos contratar?

En primer lugar tendremos que establecer cual será el **objeto del contrato**¹⁸, es decir qué queremos contratar. Es aquí dónde ya podemos diferenciar qué productos o servicios queremos adquirir, teniendo en cuenta que los productos que deseamos deben tener cierto grado de sostenibilidad. Así no es igual comprar “papel” que “papel reciclado”, ambos objetos son distintos ya que el primero no especifica la procedencia de las fibras con las que ha sido elaborado mientras que el segundo sí especifican que deben ser recicladas. En el resto de fases se especificará mejor este criterio así como cumplirlo.

2º ¿Qué características queremos que tenga?

En esta fase debemos señalar las **especificaciones técnicas**¹⁹ que queremos que tenga el producto. En cuanto a consideraciones de tipo medioambiental, debemos hacer referencia a productos elaborados o compuestos por materiales o sustancias con menor impacto sobre el medio ambiente, pudiendo incluso hacer referencia al proceso de producción o al cumplimiento de ciertos estándares recogidos en ecoetiquetas o certificaciones reconocidas a nivel europeo o internacional. Por ejemplo, podremos solicitar que la leche utilizada en un servicio de catering sea procedente de la Agricultura Ecológica según establece Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.

¹⁸) Regulado por el Art. 74 de la LCSP.

¹⁹) Regulado por el Art. 101 de la LCSP.

3º ¿Quién puede presentar una oferta?

Una vez establecido qué queremos, pasaremos a ver que **solvencia profesional, técnica y financiera**²⁰ vamos a solicitar a las empresas, organizaciones o personas que quieran presentarnos su oferta. En este sentido, sólo será posible solicitar, en cuanto a criterios de sostenibilidad, en los contratos de obras y servicios, especificación de que dicho contrato se ejecute en base a medidas de gestión medioambiental que el licitador va a implementar como medida de solvencia técnica. En casos concretos, podremos reservar determinados contratos a Centros Especiales de Empleo, empresas donde más del 70% de la plantilla son personas en riesgo de exclusión social; en este caso como requisito de solvencia debemos especificar que el licitador sea un centro especial de empleo haciendo referencia a la posibilidad de reserva de contrato según posibilita la Disposición Adicional Séptima de la LCSP.

4º ¿Qué aspectos de la oferta vamos a valorar?

Una vez presentadas las ofertas debemos valorarlas a fin de adjudicar el contrato. Estos **criterios de valoración**²¹ van desde el precio a las mejoras que pueden referirse a aspectos sociales y ambientales adicionales a los ya solicitados en otras fases del proceso de contratación. Así podremos primar aquellas ofertas que de forma equilibrada con el precio, presenten un mayor grado de sostenibilidad. Por ejemplo, podremos valorar positivamente las ofertas para un servicio de catering que incluyan un mayor número de productos alimenticios procedentes de la Agricultura Ecológica y el Comercio Justo.

5º ¿Cómo debe ejecutarse el contrato?

Principalmente en los contratos de servicios y obras podremos considerar en que condiciones deben ejecutarse. Éstas se conocen como **condiciones especiales de ejecución**²² y hacen referencia, en el caso de los criterios sociales, a la participación de personas en riesgo de exclusión social, a la formación, o a que en la cadena de producción se han respetado las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por ejemplo, podremos solicitar la participación de un porcentaje mínimo de personas en riesgo de exclusión social en la ejecución del contrato o bien garantizar el respeto a las convenciones laborales fundamentales de la OIT en la cadena de producción, cuando, por ejemplo, nos refiramos al suministro de material textil.

20) Regulado por el Capítulo II de la LCSP.

21) Fase regulada en el Art. 134 de la LCSP.

22) Fase regulada por el Art. 102 de la LCSP.

4.4. Los criterios éticos, sociales y ambientales

La contratación pública responsable está integrada por tres dimensiones: ética, social y ambiental.

La compra verde o con criterios ambientales se basa en la incorporación de requerimientos medioambientales en los contratos de suministros, obras y servicios, como la eficiencia energética, el empleo de energías renovables, la minimización de emisiones de gases de efecto invernadero, la utilización de productos procedentes de la agricultura ecológica o la adecuada gestión de los residuos.

La compra social considera aspectos como la calidad en el empleo, la contratación de personas con discapacidad o en riesgo o situación de exclusión social, la contratación de empresas de Economía Social y pequeñas y medianas empresas, la promoción de la igualdad de oportunidades, de la accesibilidad y diseño para todos y de la Responsabilidad Social Empresarial.

La compra ética es un tipo de compra social que comprende la exigencia a las empresas y productores que operan en países extracomunitarios, de ofrecer garantías de que los productos a suministrar o a utilizar en el desempeño del servicio, se han elaborado en condiciones laborales dignas y están exentos de mano de obra infantil (garantía de condiciones de “trabajo decente” en la producción). Estos criterios tratan de garantizar, como mínimo, el cumplimiento de los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, optando por las alternativas como el Comercio Justo para aquellos productos y servicios en los que exista esta alternativa en el mercado.

El conocimiento tanto de los criterios éticos, sociales y ambientales a considerar, como la forma de hacerlo es esencial si se quiere introducir en un proceso de contratación pública. Pero para ello necesitamos unas claves que nos ayuden a poder entender como podemos asegurarnos de que no solamente se introduce el criterio, sino que además, se puede asegurar que se cumple.



A la hora de incorporar un criterio debes tener en cuenta:

CRITERIO: hay que definir el criterio a introducir, aclarando al licitador qué es lo que deseamos. Ejemplo: uniforme de trabajo realizado elaborado al 30% con algodón procedente de la agricultura ecológica.

MEDIO DE VERIFICACIÓN: se solicitará un medio de prueba que verifique que el producto o servicio demandado cumple con las características consideradas. Se podrá solicitar como medio de prueba una ecoetiqueta o certificación que garantice el cumplimiento del criterio exigido, o sistema de gestión que garantice que el licitador ejecutará el contrato en base a ciertos protocolos. En todo caso, el medio de verificación siempre debe abrir la posibilidad de que se pueda verificar dicho criterio a través de medios equivalentes, como fichas técnicas, documentación de la propia empresa, etc. aunque siempre deben ser medios objetivos y verificables. Por ejemplo: papel libre de cloro (TFC) según ecoetiqueta Ángel Azul o medio de verificación equivalente.

SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN: para asegurar el cumplimiento del criterio será necesario solicitar al contratista, que durante la ejecución del contrato informe y demuestre el cumplimiento de los requisitos exigidos. Podrá solicitarse informes trimestrales, documentos oficiales, facturas, etc. Por ejemplo: si en la obra debe participar, al menos, un 30% de personas que 3 meses antes del inicio de la obra debían estar inscritos en el Servicio de Empleo correspondiente, se podrá solicitar, según la duración de la obra que al inicio se acredite dicho requisito ante la entidad adjudicadora del contrato mediante el nombre, apellidos y contrato de dichas personas, enviando bimensualmente desde el inicio informes que incluyan el TC1 y TC2 de la empresa para corroborar la participación de dichas personas en la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta estos tres aspectos de un criterio, podremos introducirlo de la forma más efectiva en un pliego.



4.5. Las ecoetiquetas y certificaciones

Las ecoetiquetas y las declaraciones ambientales representan una herramienta que permite expresar a través de un texto o un símbolo o unas gráficas, el comportamiento ambiental de un producto o servicio. La misión de estas herramientas es informar al usuario de que ciertos productos o servicios, dentro de una categoría determinada, tienen un menor impacto negativo sobre el medio ambiente o sobre las condiciones sociales y laborales respecto a los demás. En este sentido la ISO (Internacional Standard Organization) diferencia las ecoetiquetas y declaraciones ambientales en oficiales y no oficiales e identifica tres tipos de estas:

Etiquetado ecológico Tipo I / Ecoetiquetas (I.S.O. 14024):

Son definidas como “programas voluntarios asentados en criterios múltiples determinados por terceros, que conceden desde la demanda de una preferencia general a favor del medio ambiente, la etiqueta a un producto dentro de una categoría concreta sobre la base de las consideraciones del ciclo de vida”. (Etiqueta Ecológica Europea, Blauer Angel, Nordic Swan, Etc.).

Etiquetado ecológico tipo II / Autodeclaración ambiental de producto. (I.S.O. 14021):

Son autodeclaraciones informativas de los propios fabricantes sobre el rendimiento ambiental de sus productos. No poseen verificación independiente pero el contenido de las mismas esta regulado por la norma ISO 14021 que determina los contenidos mínimos que estas deben incluir. (Diagrama de Möbius).

Etiquetado ecológico tipo III /. EPD (Environmental Product Declaration). (I.S.O. 14025):

Son declaraciones ambientales que proporcionan información cuantitativa muy precisa basada en indicadores específicos. Se fundamentan en una verificación independiente que recurre a un listado de indicadores preestablecidos para enumerar los impactos ambientales a lo largo del ciclo de vida de un producto, conforme a las categorías de información establecidas por el sector industrial u organismo independiente. Clasifican los productos cuantitativamente proporcionando una puntuación ecológica sobre el rendimiento medioambiental por cada producto (consumos de energía, emisiones, etc.), dejando al comprador la oportunidad de comparar entre productos de diferente calificación y elegir finalmente los de mayor puntuación.

De los tres tipos de ecoetiquetas descritas, las que mayoritariamente se utilizan en materia de Compra y Contratación Pública Sostenible son las de Tipo I (ver ANEXO I). A nivel europeo la Etiqueta Ecológica Europea es la certificación válida para los productos de todos los estados miembros. Además existen programas nacionales o regionales cuya validez alcanza exclusivamente los productos producidos en el país o región en cuestión.

Por otro lado, a nivel internacional existen una serie de programas de etiquetado ecológico que son promovidos y gestionados por asociaciones sectoriales y/u organizaciones con carácter social que, a diferencia de las ecoetiquetas Tipo I, se centran en la consideración exclusiva de algunos aspectos en determinadas fases del ciclo de vida del producto. (FSC, Energy Star, etc.).

Las diferentes ecoetiquetas pueden ser utilizadas en el proceso de contratación en distintas fases:

- 1. En la redacción de las especificaciones técnicas:** Se pueden utilizar los requisitos especificados en las ecoetiquetas para definir las características de los suministros que estamos contratando. Se pueden transcribir en el documento o ser referenciados siempre teniendo cuidado de no exigir una ecoetiqueta en concreto y proporcionando la posibilidad de demostrar el cumplimiento de los requisitos indicados mediante la presentación de un documento acreditativo equivalente a la ecoetiqueta referenciada.
- 2. Para verificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen:** Aceptando la certificación según el programa de etiquetado ecológico indicado, como medio de acreditación del cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- 3. Como referencia para evaluar las distintas ofertas.**

Es importante tener en cuenta que existen ecoetiquetas monocriterio, es decir, solamente atienden a un aspecto del producto (por ejemplo, la ecoetiqueta Energy Star, atiende solamente a la eficiencia energética) y las ecoetiquetas multicriterio, que atienden a diferentes aspectos (por ejemplo, la ecoetiqueta Ángel Azul atiende a diferentes aspectos según el producto al que nos refiramos, desde los compuestos químicos utilizados en la fase de producción hasta la cantidad de material reciclado que compone un producto). Es por ello, que cuando nos refiramos a un estándar para un producto determinado es importante que la ecoetiqueta que porte se refiera en concreto al criterio que se demanda, y no a otro.

4.6. Sistemas de gestión medioambiental

En el caso de la contratación de servicios y obras resulta muy útil la referencia a sistemas de gestión medioambiental.

Un sistema de gestión medioambiental es una herramienta a través de la que cualquier organización puede reducir su impacto negativo sobre el medio ambiente, actuando directamente sobre los aspectos que lo causan. El certificado emitido por una tercera entidad acreditada garantiza el compromiso adquirido por la organización y el efectivo desarrollo de acciones dirigidas a la consecución de objetivos fijados a partir de una evaluación de los aspectos ambientales relacionados con la propia actividad.

Existen dos tipos de certificaciones de sistemas de gestión medioambiental:

- **ISO 14001:2004:** Es una norma internacional relativa a la gestión ambiental y su objetivo global es apoyar la protección medioambiental y la prevención de la contaminación en equilibrio con las necesidades socioeconómicas. Esta norma especifica los requisitos para un sistema de gestión ambiental (SGA) que le permita a una organización desarrollar e implementar una política y unos objetivos que tengan en cuenta los requisitos legales y la información sobre los aspectos ambientales significativos. Es una norma aplicable a organizaciones de todo tipo y tamaño a nivel mundial.



International
Organization for
Standardization

- **EMAS:** El sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), es símbolo de la gestión medioambiental moderna, de transparencia y de participación medioambiental, puesto a disposición de organizaciones que de forma voluntaria quieran mejorar su comportamiento ambiental y difundir la información pertinente al público y a otras partes interesadas.



Los sistemas de gestión medioambiental se pueden utilizar en el proceso de contratación de diferente manera:

- 1.** Los sistemas de gestión medioambientales basados en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) o en las normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales en la materia (I.S.O. 14001:2004) pueden ser utilizados como medios de acreditación de solvencia técnica, por parte de los licitadores, en los procesos de contratación de servicios que puedan afectar negativamente el medio ambiente, y por los que el poder adjudicador pide indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- 2.** Por otro lado, el poder adjudicador puede favorecer aquellas empresas que desarrollen su actividad siguiendo un sistema de gestión ambiental certificado por una tercera entidad acreditada, incluyendo este criterio entre los de valoración para la adjudicación del contrato si no se ha mencionado en fases anteriores del proceso de contratación y si se relaciona al cumplimiento de requisitos concretos.
- 3.** Exclusivamente en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, la ley indica que “los órganos de contratación podrán exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de gestión medioambiental, remitiéndose al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) o a las normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales en la materia y certificadas por organismos conformes a la legislación comunitaria o a las normas europeas o internacionales relativas a la certificación”.



5. El Comercio Justo en las compras públicas

Al igual que en el resto de consideraciones de sostenibilidad, la práctica de incorporación del Comercio Justo en los contratos públicos, se ha adelantado al reconocimiento normativo.

Tanto las propias instituciones europeas, como numerosos gobiernos regionales y locales, han incluido exigencias de ciertos productos de Comercio Justo en sus servicios de restauración y suministros textiles, ya sea mediante compra directa como a través de licitaciones públicas.

El respaldo político a estas iniciativas ha sido liderado por el Parlamento Europeo, que en su Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo de 6 de julio de 2006, 2005/2245 (INI) insta expresamente a las autoridades públicas europeas a insertar el Comercio Justo en sus compras habituales a fin de promover el mercado de este tipo de productos.

En 2009, la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo sobre la contribución al desarrollo sostenible dice: el papel del Comercio Justo y de los sistemas no gubernamentales de garantía de la sostenibilidad comercial, reconoce el papel del Comercio Justo en pos del desarrollo sostenible y detalla las posibilidades legales para integrar el Comercio Justo en los procesos de contratación pública.

Como complemento a la guía de la Comisión Europea "Manual de Compra Verde", la Comisión Europea ha trabajado sobre una guía de compra con criterios sociales ("Buying Social: a guide to taking account of social considerations in public procurement"), cuya edición se ha realizado en noviembre de 2010. El borrador de esta guía apunta una interpretación más restrictiva sobre la inclusión de criterios de Comercio Justo en los contratos públicos tal y como se describe más adelante. Esta posición contrasta con el enfoque más permisivo que mantiene el Parlamento Europeo en su Resolución de 18 de mayo de 2010 sobre "Nuevos desarrollos en la compra pública", en la que pide a la Comisión que utilice criterios de Comercio Justo en sus licitaciones y políticas de compra de acuerdo a la definición de Comercio Justo recogida en la Resolución del PE de 6 de julio de 2006 y la reciente comunicación de la Comisión del 5 de mayo de 2009.

23) Exposición de Motivos de la Ley 30/2007: "Sintéticamente expuestas, las principales novedades afectan a la previsión de mecanismos que permiten introducir en la contratación pública consideraciones de tipo social y medioambiental (...) como son los de acomodación de las prestaciones a las exigencias de un «comercio justo» con los países subdesarrollados o en vías de desarrollo como prevé la Resolución del Parlamento Europeo en Comercio Justo y Desarrollo 2005/2245 (INI)".

24) Disposición Adicional Sexta, Ley 30/2007: "4. Los órganos de contratación podrán señalar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo para las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación".

En la misma línea como ya hemos comentado, el Comité de las Regiones ha emitido en 2010 la Opinión sobre la contribución al desarrollo sostenible: el rol del comercio justo y sistemas de garantía de sostenibilidad comercial no gubernamentales. Destaca que las administraciones públicas constituyen un mercado estratégico clave. Tomando en consideración el desarrollo sostenible y el Comercio Justo, las administraciones locales y regionales pueden contribuir de manera decisiva no sólo al beneficio y eficiencia a medio y largo plazo de sus servicios, sino también a la justicia social y al desarrollo sostenible.

En lo que respecta a los Estados Miembros, el único país que ha incorporado menciones al Comercio Justo en la legislación de contratación pública, ha sido el Estado Español, en cuya Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, se recoge una mención expresa al Comercio Justo tal y como se define en la Resolución del Parlamento Europeo 2005/2250 (INI)²³, y la posibilidad de preferencia en caso de empate a las ofertas presentadas por Organizaciones de Comercio Justo²⁴.

Con independencia del compromiso mostrado por los gobiernos nacionales, y de algunas proposiciones aprobadas en los parlamentos regionales, los gobiernos locales sí se han sumado al apoyo al Comercio Justo, incorporando de manera creciente el compromiso de incorporar criterios éticos en sus compras en numerosas resoluciones adoptadas por los plenos municipales, especialmente bajo el marco del programa Ciudades por el Comercio Justo. En nuestro país más de 30 municipios han aprobado Resoluciones a favor del Comercio Justo, la mayoría con menciones expresas a incorporar este tipo de alternativas en sus prácticas de contratación.

Entre las numerosas experiencias, destacan la incorporación del Comercio Justo en las licitaciones públicas de los comedores escolares en Italia, las alianzas público-privadas para el suministro de textiles certificados de Comercio Justo en Francia, la estrategia de alimentación sostenible promovida por el Gobierno británico, y en nuestro país, la incorporación de productos de Comercio Justo en numerosos pliegos de máquinas expendedoras, servicios de cafetería y suministro de alimentos.

El marco legal favorable a la inclusión de este tipo de consideraciones no impide, no obstante, que existan diferentes visiones sobre las posibilidades de incorporar el Comercio Justo en un pliego de licitación. Especialmente la Comisión Europea parece evolucionar hacia una interpretación más restrictiva, lo que nos obliga a presentar diferentes enfoques (más conservador o progresista), a falta de una jurisprudencia más clara al respecto.

A continuación señalamos los aspectos clave a tener en cuenta en la inserción de criterios de Comercio Justo²⁵ :

5.1. Compras directas

La mejor forma de empezar a apoyar el Comercio Justo es mediante las compras directas a las Organizaciones de Comercio Justo. Existen numerosas opciones para eventos deportivos (camisetas y balones), materiales promocionales (pañuelos para fiestas patronales, bolsas, pequeño regalo personalizable), servicios de restauración (máquinas expendedoras, catering para eventos, servicios de cafetería y comedor, caramelos, bebidas para reuniones) o regalos protocolarios (cestas de Navidad, regalos de ponentes, etc.).

Las compras acompañadas de comunicación sobre los criterios de Comercio Justo, permiten conocer la oferta disponible, la percepción de los usuarios y la ciudadanía.

Buena práctica

Medallas de Comercio Justo para la Media Maratón de Córdoba

En 2010 el Instituto Municipal de Deportes optó por obsequiar a los/as corredores/as de su Media Maratón con medallas de Comercio Justo elaboradas por el grupo productor TARA (India).

5.2. Compras por debajo de los umbrales comunitarios

La mayoría de contratos con criterios de Comercio Justo, son suministros y servicios por debajo de 125.000€ (suministros alimenticios y textiles, servicios de restauración y gestión de eventos). En este caso, teniendo en cuenta que la legislación estatal nombra expresamente el Comercio Justo, la posibilidad de incorporar este tipo de criterios ofrece pocas dudas:

- **Definición del objeto del contrato:** mencionar que todo o parte del contrato debe cumplir los criterios de Comercio Justo. Es recomendable hacer mención a la legislación estatal o a la Resolución regional o local que apoye el Comercio Justo.

²⁵) Esta sección está basada en la guía "Buying Fair Trade: European Model on Fair Trade Public Procurement". EFTA, 2010. Guía editada en el marco del proyecto Public Affairs, en la que ha participado IDEAS.

- **Especificaciones técnicas:** indicar los criterios de Comercio Justo y los medios de verificación, teniendo en cuenta que la mención a los sistemas de verificación debe ir siempre acompañada de “o equivalente”.
- **Criterios de adjudicación:** siempre que se haya mencionado el Comercio Justo en el objeto del contrato, es posible incorporar una ponderación positiva para aquellas ofertas que mejoren el mínimo obligatorio de Comercio Justo.
- **Condiciones de ejecución:** es la fase del procedimiento en el que la LCSP da mayor cabida a los criterios sociales. Si no se ha incorporado en las especificaciones técnicas, puede incluirse como condición de ejecución que la producción se realice de acuerdo a los parámetros de Comercio Justo, o que ciertos productos sean del tipo Comercio Justo u otras obligaciones de educación y sensibilización.

Tipo de contrato

Fase del procedimiento	Contrato de suministros	Contrato de servicios que incluya suministro de productos	Contrato de suministros
Definición del objeto del contrato	<p>“Suministro de (camisetas, alimentos..) de Comercio Justo, o equivalente”</p> <p>En coherencia con la Ley 30/2007 o la Resolución regional o municipal, es un elemento esencial del contrato la incorporación de productos de Comercio Justo.</p>	<p>“Contrato de catering incluyendo suministro de productos de Comercio Justo, o equivalente.”</p> <p>En coherencia con la Ley 30/2007 o la Resolución regional o municipal, es un elemento esencial del contrato la incorporación de productos de Comercio Justo.</p>	<p>“Suministro de productos de Comercio Justo, o equivalente con actividades de sensibilización en Comercio Justo.”</p> <p>En coherencia con la Ley 30/2007 o la Resolución regional o municipal, es un elemento esencial del contrato la incorporación de productos de Comercio Justo.</p>

Tipo de contrato

Fase del procedimiento	Contrato de suministros	Contrato de servicios que incluya suministro de productos	Contrato de suministros
Especificaciones Técnicas	<p>Todos los productos de Comercio Justo suministrados deben estar producidos de acuerdo a los parámetros expresados en el Art. 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo 2005/2245 (INI).</p>	<p>Los siguientes productos (ej. Café, té, chocolate..), deben producirse de acuerdo a los parámetros expresados en el Art. 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo 2005/2245 (INI).</p>	<p>Todos los productos suministrados deben estar producidos de acuerdo a los parámetros expresados en el Art. 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo 2005/2245 (INI).</p> <p>Además el licitador deberá ejecutar X sesiones educativas de acuerdo a las siguientes indicaciones:</p> <p>Sesiones de 2 horas para los/as empleados/as</p> <p>Sesiones de 2 horas para el público en general.</p>
Verificación	<p>Se considerará que los productos que porten el sello FAIRTRADE (de la Organización Internacional de Etiquetado Fairtrade) o hayan sido importados y/o distribuidos por Organizaciones de Comercio Justo (sistema de certificación de la Organización mundial de Comercio Justo-WFTO), cumplen dichos criterios. El cumplimiento puede demostrarse por otros medios de prueba equivalentes.</p>		
Sanción	<p>Si durante la ejecución del contrato, se verifica un incumplimiento, la autoridad contratante se reserva el derecho de sancionar a la empresa o resolver el contrato.</p>		
Criterios de valoración	<p>En el caso de que se exija sólo un porcentaje, se pueden valorar positivamente las ofertas que incluyan un porcentaje superior de productos al mínimo obligatorio o en caso de que no se haya impuesto dicho mínimo que oferten Comercio Justo.</p> <p>Se valorará con un máximo de 15 puntos respecto a 100 a las empresas licitadoras que incorporen un mayor número de gamas de productos de Comercio Justo en el servicio de catering (hasta 3 productos más: 5 puntos; hasta 6 productos más: 10 puntos; y hasta 9 o más productos: 15 puntos)..</p>		

Condiciones de ejecución (puede señalarse que son condiciones de carácter esencial, cuyo incumplimiento puede dar lugar a la rescisión del contrato o a sanciones)

El adjudicatario deberá realizar X actividades de educación (ej. en servicios de restauración en comedores escolares)

El adjudicatario deberá comunicar de forma visible que ciertos productos son de Comercio Justo indicando los estándares de este tipo de comercio.

El adjudicatario deberá enviar informes trimestrales sobre las facturas de compra a organizaciones registradas de Comercio Justo o equivalente

Si no se han incluido criterios de Comercio Justo en las especificaciones técnicas o criterios de valoración, pueden incorporarse condiciones de ejecución de acuerdo al siguiente modelo: El café, té y azúcar servido deberá cumplir con los parámetros de Comercio Justo recogidos en la Resolución del Parlamento Europeo.

Observaciones

Dada la abundante oferta en el mercado para opciones de Comercio Justo en los servicios y suministros mencionados, es recomendable incluir un mínimo obligatorio ya sea como especificación técnica o como condición de ejecución. También puede valorarse como criterio de adjudicación las ofertas que superen el mínimo obligatorio.

Buena práctica

Las máquinas de vending de la Universidad de Jaén expenden café de Comercio Justo

La Universidad de Jaén ha obligado a las empresas de vending que gestionan máquinas de bebidas calientes en su campus, a ofertar café de Comercio Justo.



5.3. Licitaciones por encima de los umbrales de las Directivas comunitarias

En el caso de introducirse criterios de Comercio Justo en contratos cuyo importe es superior a los umbrales señalados en la pág.32 , pueden enfocarse de 2 maneras:

Modelo menos permisivo²⁵

La guía “Buying Social” cuya publicación se ha realizado en noviembre de 2010, no establecerá directrices obligatorias, ni constituirá una interpretación oficial de la legislación comunitaria, no obstante recogemos los principales cambios que incorpora. En primer lugar, se refleja que la mención a sistemas de etiquetado específicos (ej. sello de Comercio Justo FAIRTRADE) pueden suponer una limitación a la libre competencia, por lo que la Comisión Europea recomienda ver para cada caso qué estándares son aplicables y evitar simplemente hacer un “copia y pega” de los estándares de Comercio Justo. En segundo lugar, la Comisión diferencia entre aquellos criterios de Comercio Justo que se refieren a las características de los productos y la producción y por tanto pueden incluirse en las especificaciones técnicas (básicamente los criterios ambientales), y aquellos relativos a la ejecución del contrato (criterios sociales y económicos), que por tanto deben incluirse en las condiciones de ejecución.

Definición de los criterios de Comercio Justo

El Comercio Justo está basado en los tres pilares del desarrollo sostenible: económico, social y medioambiental.

Criterios económicos

- a) un precio justo al productor, que garantice unos ingresos justos y que permita cubrir unos costes sostenibles de producción y los costes de subsistencia; este precio debe igualar, por lo menos, al precio y la prima mínimos definidos por las asociaciones internacionales de comercio justo,
- b) parte del pago se debe efectuar por adelantado, si el productor así lo solicita,
- c) el respaldo a la producción y la entrada al mercado de las organizaciones de productores,
- d) el seguimiento y la verificación del cumplimiento de estos criterios, en cuyo marco

²⁶) siguiendo la tendencia de las directrices de la Comisión Europea

debe corresponder un importante papel a las organizaciones del hemisferio sur, con miras a una reducción de costes y una mayor participación de las mismas en el proceso de certificación”

e) frecuentes estudios de impacto sobre las actividades de Comercio Justo

f) una relación estable y a largo plazo con los productores, así como la intervención de éstos en el establecimiento de normas de Comercio Justo,

Criterios sociales

g) transparencia y trazabilidad en toda la cadena de abastecimiento, a fin de garantizar una información adecuada al consumidor,

h) unas condiciones de producción que respeten los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),

i) la protección de los derechos humanos, en particular de los derechos de las mujeres y los niños, así como el respeto de los métodos de producción tradicionales que favorezcan el desarrollo económico y social,

j) programas de desarrollo de capacidades y capacitación para los productores, en especial para los pequeños productores marginales de los países en desarrollo, para sus organizaciones y para sus respectivas comunidades, a fin de garantizar la sostenibilidad del comercio justo,

k) actividades de sensibilización sobre la producción y las relaciones comerciales en el marco del Comercio Justo, su misión y sus objetivos, y sobre la injusticia reinante en las normas del comercio internacional,

Criterios medioambientales

l) respeto al medio ambiente. Todas las partes de las relaciones de Comercio Justo colaboran en la mejora continua del impacto medioambiental de la producción y el comercio mediante el uso eficiente de las materias primas a partir de fuentes sostenibles, reduciendo el uso de energía de fuentes no renovables y mejorando la gestión de los residuos. Se estimula la adopción de los sistemas de producción ecológica en la agricultura (a lo largo del tiempo y sujeto a las condiciones locales).

Tipo de contrato

Fase del procedimiento

Modelo menos permisivo

Especificaciones Técnicas

Criterios de Comercio Justo ambientales
"Los productos (indicar tipo o porcentaje) deberán estar elaborados respetando al medio ambiente, garantizando la mejora continua del impacto medioambiental... (epígrafe I) de los criterios de Comercio Justo)

Verificación

Se considerará que los productos que porten el sello Fairtrade (de la Organización Internacional de Etiquetado Fairtrade) o hayan sido importados y/o distribuidos por Organizaciones de Comercio Justo (sistema de certificación de la Organización Mundial de Comercio Justo-WFTO), cumplen dichos criterios. El cumplimiento puede demostrarse por otros medios de prueba equivalentes.

Sanción

Si durante la ejecución del contrato, se verifica incumplimiento, la autoridad contratante se reserva el derecho de sancionar a la empresa o resolver el contrato.

Criterios de ejecución

Criterios económicos y sociales del Comercio Justo.
Los productos (tipo o porcentaje) a suministrar deberán ser elaborados y distribuidos de acuerdo a los siguientes criterios (precio justo, prefinanciación...criterios a-l)

Modelo más permisivo y exigente

Definición del objeto del contrato

Mencionar el Comercio Justo en el objeto del contrato incrementa la transparencia sobre lo que se espera de los ofertantes. Es recomendable describir los estándares de Comercio Justo y establecer sistemas de verificación.

Especificaciones Técnicas

Siguiendo las directrices de la Comisión Europea, es aconsejable describir en detalle los criterios sociales, económicos y medioambientales que debe cubrir el producto. No debe

establecerse como criterio un sistema de certificación concreto, ya que podría verse como una restricción a la libre competencia.

Criterios de adjudicación

El art. 53 de la Directiva 2004/18/CE señala una lista no exhaustiva de criterios de adjudicación, que incluye tanto características de los productos como aspectos relativos a la ejecución del contrato. Puede entenderse que las características sociales encajan en dicho artículo y por ende que pueda darse preferencia a las ofertas que incluyan productos de Comercio Justo.

Fase del procedimiento	Tipo de contrato		
	Contrato de suministros	Contrato de servicios que incluya suministro de productos	Contrato de suministros ue incluya servicio de actividades de sensibilización
Definición del objeto del contrato	“Suministro de (camisetas, alimentos..) de Comercio Justo, o equivalente”	Contrato de catering incluyendo suministro de productos de Comercio Justo, o equivalente	Suministro de productos de Comercio Justo, o equivalente, con actividades de educación en Comercio Justo los/as empleados/as Sesiones de 2 horas para el público en general.
Especificaciones Técnicas	Todos los productos de Comercio Justo suministrados deben estar producidos de acuerdo a los siguientes parámetros (enumerar los criterios)	Los siguientes productos (ej. Café, té, chocolate..), deben producirse de acuerdo a los siguientes parámetros (enumerar los criterios)	Todos los productos suministrados deben estar producidos de acuerdo a los siguientes parámetros (enumerar los criterios) Además el licitador
Verificación	Se considerará que los productos que porten el sello Fairtrade (de la Organización Internacional de Etiquetado Fairtrade) o hayan sido importados y/o distribuidos por Organizaciones de Comercio Justo (sistema de certificación de la Organización Mundial de Comercio Justo), cumplen dichos criterios. El cumplimiento puede demostrarse por otros medios de prueba.		

Sanción	Si durante la ejecución del contrato, se verifica incumplimiento, la autoridad contratante se reserva el derecho de sancionar a la empresa o resolver el contrato.
Observaciones	Si la autoridad contratante quiere comprar sólo un porcentaje de productos de Comercio Justo, debe estar claramente establecido dicho porcentaje en el objeto. Las especificaciones técnicas, los sistemas de verificación y sanción, sólo se aplicarán a dicho porcentaje.
Criterios de valoración	En el caso de que se exija sólo un porcentaje, se pueden valorar positivamente las ofertas que incluyan un porcentaje superior al mínimo obligatorio.

Buena práctica

La Comunidad de Madrid incluye productos de Comercio Justo en su Catálogo de Compra Centralizada

El Acuerdo Marco para la homologación de proveedores de café, azúcar, cacao, té e infusiones publicado en 2010, incorpora un lote específico de Comercio Justo. A resultas de este procedimiento se han incluido en el catálogo de adquisición centralizada de la Comunidad de Madrid más de 40 referencias de productos de Comercio Justo, siendo los proveedores homologados 2 empresas y una Organización de Comercio Justo.

JURISPRUDENCIA RELATIVA A COMERCIO JUSTO

Existen hasta la fecha dos sentencias de Tribunales de Estados Miembros que clarifican la posibilidad de exigir los estándares de Comercio Justo en una licitación pública y excluir ofertas que presenten productos bajo otros sistemas de certificación que no sean equivalentes.

La primera sentencia fue dictada a favor de la Provincia de Groningen (Holanda) en 2007, a resultas de un caso promovido por la empresa Douwe Egberts, que se consideró injustamente excluida de un procedimiento en el que se había solicitado café certificado de Comercio Justo y al que Douwe Egberts se había presentado ofertando café con la certificación Utz Certified. La sentencia concluyó que ambas certificaciones no son equivalentes dando la razón a Groningen.

En 2010, se ha pronunciado en el mismo sentido un tribunal holandés en otro juicio promovido por Douwe Egberts contra los Ayuntamientos de Alkmaar y Den Helder. En el Acuerdo Marco para el suministro de máquinas vending ambos Ayuntamientos han incluido la exigencia de que el café convencional molido, el chocolate soluble y la leche con chocolate tengan un sello de Comercio Justo o sello similar, señalándose que sello similar debía cumplir al menos las siguientes características: pago de un precio mínimo que cubra los costes; compra de los productos directamente a pequeñas cooperativas agrícolas; pago de una prima adicional; prefinanciación y relaciones a largo plazo. La sentencia expone que “el principio de igualdad de trato de las licitaciones no prohíbe aplicar criterios que restrinjan fuertemente el círculo de las partes elegibles. Estos criterios deben estar justificados objetivamente y no deben de forma intencionada ajustarse a ciertos licitadores. (...) la elección realizada por los Ayuntamientos en la contratación en base a los estándares de Comercio Justo es aceptable. (...). También es relevante al respecto la afirmación realizada por los Ayuntamientos y Max Havelaar, en el sentido de que Douwe Egberts – incluso a través de Sara Lee, de quien Douwe Egberts forma parte y que está certificada por FLO, o de otra manera – pueda satisfacer las condiciones que sean formuladas pero ha sido por su propia decisión buscar lograr la sostenibilidad por otro sello diferente al que se aplican principios diferentes. Por lo tanto no hay un trato desigual ni obstrucción a la libre circulación de bienes y competencia.”. Asimismo se afirma “Puede establecerse como un hecho que el sello utilizado por Douwe Egberts no garantiza un precio mínimo, no paga una prima y no ofrece la opción de prefinanciación”.

5.4. Respetar las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo en la cadena de producción

Gran parte de los suministros que contrata la administración pública, proceden de países en vías de desarrollo: productos forestales (madera y papel), suministros textiles, equipos informáticos, materiales de construcción y alimentos, entre otros. La cadena de aprovisionamiento de estos productos se caracteriza por la escasa trazabilidad y el riesgo de vulneración de los derechos laborales.

La Organización Internacional del Trabajo ha promovido el compromiso de todos los gobiernos a favor del “trabajo decente”, logrando la adhesión a los Convenios Fundamentales de la OIT por la mayoría de países, entre los que se encuentra España:

- **Convenciones 29 y 105**, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- **Convenciones 87 y 98**, sobre libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- **Convención 100**, sobre la igualdad salarial entre hombres y mujeres.
- **Convención 111**, contra la discriminación en acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión política, extracción nacional u origen social.
- **Convención 138**, sobre la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- **Convenio 182**, sobre las peores formas de trabajo infantil

Trasladar este compromiso a la práctica conlleva la dificultad de la inexistencia de herramientas sancionadoras para los gobiernos o empresas que contravengan dichos Convenios. No obstante, la contratación pública constituye una poderosa herramienta para la garantía de la compra ética, mediante la inclusión de cláusulas relativas a la garantía de derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción.

Las cláusulas de compra ética se traducen en la exigencia a las empresas licitadoras de garantizar la compra ética en la producción de los bienes objeto del contrato.

En este sentido, el art.102 de la LCSP recoge expresamente la posibilidad de exigir el cumplimiento de los Convenios de la OIT como condición de ejecución:

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el pliego o en el contrato. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo medioambiental o a consideraciones de tipo social, con el fin de promover el empleo de personas con

dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

Para la operatividad de esta cláusula, es imprescindible que el poder adjudicador establezca mecanismos y responsables del seguimiento.

Pero además, las experiencias desarrolladas en este ámbito muestran la conveniencia de incorporar dentro de los criterios de solvencia a modo de anexo, un compromiso de compra ética. Este compromiso abarca tanto la producción directa como subcontratada, evitando la opacidad y delegación de responsabilidad propios de los procesos de deslocalización. Por otro lado, para evitar obstáculos injustificados a la concurrencia, deben admitirse diversos medios de prueba: compromiso interno de la empresa, código de conducta elaborado verificado por alguna ONG especializada, o acreditación por un sistema de certificación o auditoría externo.



6. Metodología “paso a paso” para la inserción de criterios de Comercio Justo en los procesos de contratación pública

A continuación indicamos los elementos claves a tener en cuenta para la incorporación exitosa de criterios de sostenibilidad en la contratación pública:

1. Compromiso político: es recomendable que la incorporación de cláusulas sociales se sustente en un compromiso expreso por parte de los responsables políticos a favor de las políticas sociales o ambientales que queramos promocionar (ej. Resolución del pleno del Ayuntamiento a favor del Comercio Justo).

2. Selección de productos: determinar de forma previa sobre qué tipo de contratos se van a incorporar las cláusulas sociales, priorizando aquéllos en los que resulte más sencillo porque haya más experiencias similares, existencia de oferta en el mercado de productos y servicios con mayor grado de sostenibilidad o mayor impacto e influencia en la economía.

3. Identificación de los procesos de contratación: la forma habitual en la que se contraten los productos, servicios u obras sobre los que vamos a trabajar puede determinar la mayor o menor facilidad de incorporar criterios sociales.

4. Identificación de los agentes clave: para que un proceso de compra social sea efectivo es necesario involucrar al personal de contratación, personal técnico de las áreas relacionadas con el contrato en cuestión, las empresas proveedoras y a los/las usuarios/as finales. Estos agentes deben ser informados y formados sobre la necesidad de incorporar dichos nuevos criterios, para lograr su participación activa y transformación como agentes de consumo responsable.

5. Desarrollo de un plan de acción y de indicadores de seguimiento: la organización debe definir las actividades que va a llevar a cabo y designar un/a responsable de su dinamización. Es conveniente que esta persona esté apoyada por un grupo de trabajo interno en el que estén representados diferentes departamentos. La definición de indicadores cuantitativos (ej. número de contratos en los que se han incorporado criterios sociales; volumen de las adjudicaciones a empresas de inserción

o centros especiales de empleo; volumen de compra de productos de Comercio Justo) y cualitativos (grado de satisfacción de los/as usuarios/as sobre las nuevas medidas implantadas), permitirá evaluar si se están cumpliendo los objetivos y corregir posibles fallos.

6. Tener en cuenta las posibilidades del contrato menor y el procedimiento negociado como laboratorio de pruebas para la compra sostenible: este tipo de contratos permite sondear la capacidad de las empresas proveedoras para cumplir con los criterios sociales y ambientales a la vez que se satisfacen las necesidades de precio y calidad, así como evaluar la receptividad de los/as usuarios/as.

7. Comunicación interna y externa: relacionado con el paso anterior, las acciones de comunicación dirigidas al personal interno y a los demás grupos de interés, siempre que sean proporcionadas con las acciones reales que se están llevando a cabo, reforzarán el compromiso político y asegurarán su continuidad a largo plazo

Los pasos señalados son aplicables a cualquier programa de CPS, con independencia de que se vayan a aplicar criterios sociales y ambientales. No obstante, es recomendable adoptar una visión integradora desde el inicio, que aborde tanto la dimensión social como ambiental, de manera que para cada tipo de contrato se analicen los impactos medioambientales, sociales y éticos, y de manera gradual se vayan integrando los requisitos de sostenibilidad.



Buenas prácticas

El Comercio Justo en los contratos públicos

Máquinas expendedoras de bebidas calientes con café de Comercio Justo

Entidad: [Excmo. Ayuntamiento de León \(León, Castilla y León, España\)](#)

El Ayuntamiento de León opta por café de Comercio Justo en sus máquinas expendedoras de bebidas y sólidos. El 31 de diciembre de 2008 el Ayuntamiento de León en pleno aprobó una moción para la promoción del Comercio Justo. Desde entonces se ha adherido al Programa Ciudades por el Comercio Justo.

Comedores escolares con productos de Comercio Justo

Entidad: [Excmo. Ayuntamiento de La Spezia \(La Spezia, Liguria, Italia\)](#)

El Ayuntamiento de La Spezia, al norte de Italia ha introducido productos de Comercio Justo en el menú de los comedores escolares de la localidad. Destacan productos como la pasta o el plátano.

Se facilita el acceso a los/as empleados/as públicos a los productos de Comercio Justo

Entidad: [Excmo. Ayuntamiento de Madrid \(Madrid, Madrid, España\)](#)

En el marco del programa internacional de Ciudades por el Comercio Justo al que la ciudad de Madrid se adhirió en 2008, se opta por productos de Comercio Justo en los plenos, fomentando, de esta manera, el Comercio Justo y un Consumo Responsable. Además, se ha puesto en marcha un programa de vending para lograr la inclusión de café de Comercio Justo en todas las máquinas expendedoras de bebidas calientes de los edificios municipales. También ha organizado un desayuno de Comercio Justo en un colegio público de la ciudad y la compra de caramelos de Comercio Justo sin gluten para la cabalgata de Reyes 2009; además ha habilitado un apartado en su web municipal donde se puede obtener información sobre el Comercio Justo y donde encontrar este tipo de productos en la ciudad.

Optando por material deportivo de Comercio Justo y exento de trabajo infantil

Entidad: [Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada \(Fuenlabrada, Madrid, España\)](#)

El Ayuntamiento de Fuenlabrada ha facilitado a los colegios de la localidad balones de Comercio Justo como muestra del compromiso adquirido por el consistorio con el movimiento del Comercio Justo. El 6 de noviembre de 2008 el Ayuntamiento de Fuenlabrada en pleno aprobó una moción para la promoción del Comercio Justo. Desde entonces se ha adherido al Programa Ciudades por el Comercio Justo.

El Comercio Justo en los eventos

Entidad: Empresa Publica Iniciativa Joven (Mérida, Extremadura, España)

La empresa pública Gabinete de Iniciativa Joven, dependiente de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, ha promovido la inserción de Comercio Justo en sus eventos apoyando al mismo tiempo el desarrollo de un proyecto empresarial de catering Ecojusto que pueda brindar este servicio dentro y fuera de la región.

Las cafeterías universitarias ofrecen productos de Comercio Justo

Entidad: Universidad de Girona (Gerona, Cataluña, España)

La Universidad de Girona ha incluido criterios de Comercio Justo dentro del pliego de cláusulas administrativas del servicio de cafetería y máquinas expendedoras de líquidos y sólidos con el fin de insertar café procedente del Comercio Justo.

Desde su entrada en vigor en los edificios de la universidad, tanto en cafeterías como máquinas expendedoras el café servido por defecto, es de Comercio Justo, a no ser que el cliente solicite lo contrario.

Productos de Comercio Justo como regalo de Navidad

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Bilbao (Bilbao, País Vasco, España)

El Ayuntamiento de Bilbao ha insertado obligatoriamente productos de Comercio Justo en los lotes de Navidad para sus empleados/as durante los años 2005 hasta 2008. Los funcionarios de esta institución recibieron junto con el lote un folleto informativo sobre Comercio Justo y los puntos de venta en la ciudad. El folleto lo aportó el Ayuntamiento y la empresa que suministraba las cestas lo entregó junto con los lotes.

Desayunos y meriendas con productos de Comercio Justo y Agricultura Ecológica en hospitales públicos.

Entidad: Hospital Virgen de las Nieves de Granada (Granada, Andalucía, España)

Conforme a la línea estrategia de Responsabilidad Social del centro, el hospital ha incluido productos procedentes de la Agricultura Ecológica y de Comercio Justo en los más de 1000 desayunos y meriendas servidos diariamente a los pacientes.

Bolsas de algodón de Comercio Justo en eventos

Entidad: Instituto para la Diversificación y Ahorro Energético (Madrid, Madrid, España)

El Instituto de Diversificación y Ahorro Energético, dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, utiliza bolsas de Comercio Justo como bolsa corporativa.

Pañuelos de Comercio Justo para fiestas locales

Entidad: [Excmo. Ayuntamiento de Badalona \(Badalona, Cataluña, España\)](#).

En 2008 y 2009 el Ayuntamiento de Badalona en la descripción del Objeto del Contrato para el suministro de pañuelos ha expuesto que el objeto es la contratación para la adquisición según criterios de Comercio Justo y responsable de 65.000 pañuelos solidarios, elementos distintivos de las Fiestas de Mayo de Badalona, a efectos de difundir en la ciudadanía de Badalona los valores de Comercio Justo y justicia entre los pueblos y el consumo responsable, aplicando estándares éticos basados en lo que se denomina la Compra Pública Ética.

Condiciones laborales dignas en la cadena de producción

Uniformes de trabajo elaborados respetando las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo

Entidad: [Empresa Pública Municipal Autobuses de Córdoba, S.A.M. \(Córdoba, Andalucía, España\)](#)

La empresa pública municipal, Autobuses de Córdoba, S.A.M. (AUCORSA), ha valorado positivamente en su contrato del suministro de uniformes de trabajo para el personal de la empresa que la procedencia del algodón sea de agricultura ecológica, además de haber respetado los convenios fundamentales de la OIT.

Suministro de vestuario producido en condiciones laborales dignas

Entidad: [Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España \(Madrid, Madrid, España\)](#)

El MAEC incorpora dentro de las exigencias técnicas de la contratación del suministro de vestuario para su personal que durante la fase de producción se haya respetado las Convenciones Fundamentales de la OIT.

Criterios éticos en el suministro de uniformes de trabajo

Entidad: [Ayuntamiento de Barcelona \(Barcelona, Cataluña, España\)](#)

En el contrato de suministro de vestuario de verano e invierno del Instituto municipal de Parques y Jardines se ha exigido que la empresa pueda garantizar que los textiles utilizados en la producción (directa o indirecta) se han realizando respetando los derechos básicos en el trabajo (OIT) con una política comprometida de gestión del medio ambiente y prevención de riesgos laborales.

Criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación pública

Fomentando la inserción de criterios de sostenibilidad en los procesos de contratación pública

Entidad: [Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino de España \(Madrid, Madrid, España\)](#)

El MARM está liderando la incorporación de criterios de compra responsable en la Administración General del Estado, a través del Plan Nacional de Compra Verde. Además, está apostando por café de Comercio Justo en los servicios de cafetería, restaurante y vending para el edificio de la Secretaria General del Mar.

Promoviendo la Gestión Forestal Sostenible

Entidad: [Excmo. Ayuntamiento de Madrid \(Madrid, Madrid, España\)](#)

En julio 2010 los Delegados de las Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Madrid han aprobado un Decreto para incorporar criterios medioambientales y sociales en sus contratos en relación con los productos forestales.

Con el Decreto se garantiza que los productos adquiridos por el Ayuntamiento, como papel, madera y productos forestales en general, provengan de explotaciones forestales gestionadas de forma sostenible para la sociedad y el medio ambiente.

Apoyo a la calidad en el empleo y la igualdad de oportunidades

Entidad: [Excmo. Ayuntamiento de Huelva \(Huelva, Andalucía, España\)](#)

El Ayuntamiento de Huelva incluye entre los criterios de adjudicación de sus contrataciones aspectos relacionados con la calidad en el empleo y la igualdad de oportunidades representando un 25% del total de esta valoración. Algunos de estos criterios son la estabilidad de las/os trabajadoras/es que participan en la ejecución del contrato, el establecimiento de planes de conciliación de la vida laboral y familiar, y la igualdad de acceso al empleo por parte de la mujer, entre otros.

Personas en riesgo de exclusión en obras públicas

Entidad: [Excma. Diputación de Córdoba \(Córdoba, Andalucía, España\)](#)

La Diputación de Córdoba valora positivamente a través de los criterios de adjudicación de la contratación de obras a empresas que contraten mano de obra local, que promuevan la equidad de género, incorporen a personas en riesgo de exclusión social en su plantilla o que posean un sistema de gestión medioambiental. Estos criterios representan un 15% del total de criterios de adjudicación.

Servicios de limpieza con criterios ambientales

Entidad: [Excmo. Ayuntamiento de Pamplona \(Pamplona, Navarra, España\)](#)

El Ayuntamiento de Pamplona ha adjudicado en agosto de 2008 un contrato de servicio de limpieza de la Casa Seminario en cuyos pliegos de contratación los criterios ambientales empiezan a figurar ya en el objeto del contrato. En cuanto a las prescripciones técnicas algunos de los criterios ambientales que se recogen son la obligación de utilizar productos elaborados a partir de plástico recuperado, el uso de productos con ecoetiquetas oficiales (Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental, Ángel Azul o equivalentes), la utilización de productos de limpieza en cuya composición no se encuentren determinadas sustancias nocivas para el medio ambiente, o la eliminación de los envases vacíos garantizando su reciclaje, bien devolviéndolos al productor o bien entregándolos en un punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Información de interés

Enlaces de Interés:

Autoridades públicas por el Comercio Justo: página web dedicada a informar sobre las posibilidades de colaboración entre autoridades locales y organizaciones de Comercio Justo al objeto de poder incrementar su impacto socioeconómico e institucional. Se puede encontrar información sobre eventos, materiales editados relativos a la temática o información sobre el proyecto.

Dirección web: www.autoridadeslocalesconelcomerciojusto.org

Compra Pública Ética: página web del Programa Europeo Public Affairs donde se puede consultar información relativa a los criterios éticos y de comercio justo que pueden incluirse en los procesos de contratación pública; en este espacio se puede encontrar buenas prácticas desarrolladas en el ámbito estatal así como guías, publicaciones, pliegos de licitación con criterios éticos, etc.

Dirección web: www.comrapublicaetica.org

Compra Verde: Página web de la asociación Bakeaz sobre la Compra Pública Sostenible donde se pueden consultar los diferentes aspectos relacionados con la contratación sostenible por parte de las administraciones pública y que cuenta con un actualizado apartado de noticias relacionadas con el tema.

Dirección web: www.compraverde.org

ICLEI: Página web de la Asociación de Gobiernos Locales para la Sostenibilidad en la cual se puede consultar diversa información sobre las iniciativas, proyectos y campañas impulsados para fomentar la sostenibilidad a nivel global.

Dirección web: <http://www.iclei.org>

Procura Plus: Página web donde se recoge información sobre la campaña que la asociación ICLEI (Asociación de Gobiernos Locales para la Sostenibilidad) ha puesto en marcha para facilitar la integración de criterios de sostenibilidad en la compra pública. En ella, se puede encontrar información de cómo adherirse a la campaña y los beneficios que ello supone. Por otro lado, dispone de manuales y experiencias prácticas a nivel internacional sobre la contratación pública sostenible.

Dirección web: www.procuraplus.org

Productos sostenibles: Portal con información para la mejora ambiental de los productos industriales, dirigido a todos los agentes que intervienen a lo largo del Ciclo de Vida de un producto. En esta web se puede consultar información detallada de las características ambientales de productos existentes en el mercado, información técnica de interés para la mejora de los productos de un determinado sector, información sobre los diferentes sistemas de reconocimiento ambiental (premios, ecoetiquetas, sistemas de gestión...), etc.

Dirección web: www.productosostenible.net

OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico): Página web de la organización internacional intergubernamental que reúne a los países más industrializados de economía de mercado y donde se recoge diversa información, noticias, publicaciones y estadísticas sobre economía y asuntos sociales.

Dirección web: www.oecd.org

Cláusulas sociales: página web destinada a la difusión y divulgación de las posibilidades de la inserción de criterios sociales en la contratación pública. En ella se encuentran accesibles diferentes informes, guías y publicaciones de utilidad en este ámbito.

Dirección web: www.clausulassociales.org

Accesibilidad de las construcciones públicas: el proyecto denominado "Build for all" dispone de una página web destinada a promover la toma en consideración de criterios de accesibilidad para todas las personas en las infraestructuras públicas. En este espacio podemos encontrar información así como acciones que se pueden desarrollar en este ámbito.

Dirección web: www.build-for-all.net

Responsabilidad de las compras públicas: el programa RESPIRO es un proyecto europeo en el que participan entidades como ICLEI y Eurocities, entre otros, que intenta promover la responsabilidad de las Administraciones Públicas en contrataciones de suministros como los del textil o en la construcción. En su página web podemos encontrar informes, así como buenas prácticas desarrolladas en este ámbito.

Dirección web: www.respiro-project.eu

Bibliografía:

El poder de la compra. Como realizar compras públicas en favor de las personas y del planeta (Cuaderno World watch-2003). Elaborado por Lisa Mastny y editado por Bakeaz.

Guía de Buenas Prácticas de Eficiencia Energética en Edificación. Serie de Guías Técnicas. (2004). Editado por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, AGECAM y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Guía de Buenas Prácticas de Proyectos de Urbanización Sostenibles. Serie de Guías Técnicas (2004). Editado por Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

¡Compras ecológicas! Manual sobre la contratación pública ecológica (2005): Elaborado y editado por Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

Manual de Compra Pública Ética (2005): Inserción del comercio justo en los contratos administrativos. Redacción: EFTA/European Fair Trade Association e IDEAS.

Guía de la Contratación Pública Responsable en Andalucía (2006): Elaborado por Laura Rodríguez y Ana Izquierdo Lejardi, y editado por la Consejería de Medio Ambiente y la Secretaría de Sostenibilidad de la Junta de Andalucía e IDEAS.

Guía para la implementación de la accesibilidad en el entorno construido a través de los concursos públicos (2006): Guía de referencia del proyecto europeo "Build for all".

Manual Procura Plus (2007): El Manual Procura Plus proporciona líneas guías para cualquier entidad pública sobre como efectuar compras y contrataciones más sostenibles. ICLEI

Guía de Contratación Pública Sostenible. Incorporación de criterios sociales (2008): Santiago Lesmes Zabalegui y Laura Rodríguez (IDEAS).

Guía técnica para la Compra Sostenible (2008): Elaborada por Asociación Española de profesionales de compras, contratación y aprovisionamientos (AERCE) con la colaboración de IDEAS y NEXOS.

Guía CARPE de Compra Responsable:
Autora: Slike Moschitz. Ciudades Europeas por el Consumo Responsable.

El comercio justo como herramienta de Consumo Responsable (Cuaderno Bakeaz nº 84-2007). Redacción Ana Izquierdo Lejardi y Laura Rodríguez.

Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del sector público.

Plan de Contratación Pública Verde de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Etiquetado ambiental de producto: Guía de criterios ambientales para la mejora de producto.(2008).IHOBE

Inserción de criterios de sostenibilidad en los contratos públicos derivados de productos forestales (papel y madera). Programa de Compra Pública Responsable en la Administración General del Estado. IDEAS (2009). Redacción: IDEAS y Bakeaz

Inserción de criterios de sostenibilidad en los contratos públicos de suministros textiles Programa de Compra Pública Responsable en la Administración General del Estado. IDEAS (2009). Redacción: IDEAS, Bakeaz y Setem Catalunya.

Inserción de criterios de sostenibilidad en los contratos públicos de restauración y organización de eventos. Programa de Compra Pública Responsable en la Administración General del Estado. IDEAS (2009). Redacción: IDEAS y Bakeaz.

Glosario de términos

Agricultura ecológica: sistema de cultivo agrícola basado en la utilización óptima de los recursos naturales de manera sostenible y equilibrada, sin emplear productos químicos u organismos genéticamente modificados (OGM) (ni para abono ni para combatir las plagas), logrando de esta forma obtener alimentos orgánicos a la vez que se conserva la fertilidad de la tierra y respetando el medio ambiente.

Aspecto ambiental: elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que puede interactuar con el medio ambiente. Por tanto, un aspecto ambiental es aquello que una actividad, producto o servicio genera (en cuanto a emisiones, vertidos, residuos, ruido, consumos, etc.) que tiene o puede tener incidencia sobre el medio ambiente.

Cambio Climático: variación global del clima de la Tierra. Tales cambios se producen a muy diversas escalas de tiempo y sobre todos los parámetros climáticos: temperatura, precipitaciones, nubosidad, etc. Son debidos a causas naturales y, en los últimos siglos, también a la acción del hombre. En los últimos tiempos se entiende por cambio climático el calentamiento adicional de la superficie de la Tierra y de su atmósfera, provocada por la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera provenientes principalmente de los combustibles fósiles.

Ciclo de Vida: se trata de un término creado por los evaluadores ambientales para cuantificar el impacto ambiental de un material o producto desde que

es extraído de la naturaleza hasta que regresa al ambiente como desecho. En este proceso sistémico se consumen recursos naturales y se emiten desechos. La metodología utilizada se la denomina evaluación del ciclo de vida (ECV).

Comercio Justo: el Comercio Justo es una asociación de comercio, basada en el diálogo, la transparencia y el respeto, que busca una mayor equidad en el comercio internacional. Contribuye a un desarrollo sostenible, ofreciendo mejores condiciones comerciales y asegurando los derechos a productores y trabajadores marginados, especialmente en el Sur. Las organizaciones de Comercio Justo apoyadas por los consumidores, están implicadas activamente en apoyar a los productores, sensibilizar y desarrollar campañas para conseguir cambios en las reglas y prácticas del comercio internacional convencional. El Artículo 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo [2005/2245 (INI)] delimita los criterios que establecen que puede considerarse Comercio Justo.

Deslocalización: Movimiento que realizan las empresas, generalmente multinacionales, que trasladan sus centros de trabajo desde países desarrollados a países con menor coste de producción, principalmente países en vías de desarrollo.

Economía Social: iniciativas empresariales cuyo principal objetivo es un fin social (inserción social, promoción de colectivos desfavorecidos, protección del medio ambiente, etc.), a través del empleo y la oferta de productos o servicios determinados.

FSC: Forest Stewardship Council (Consejo de Administración Forestal). La certificación forestal FSC garantiza que durante la fase de extracción de la madera se han respetado consideraciones de tipo ético y social, como el respeto hacia las Convenciones Fundamentales de la OIT, y de tipo ambiental, a través de la gestión sostenible de las explotaciones forestales. Esta ecoetiqueta es cada vez más utilizada para productos derivados de la madera, tales como el papel, el mobiliario de urbano, etc.

Impacto ambiental: Alteración, modificación o cambio en el ambiente, o en alguno de sus componentes de cierta magnitud y complejidad originado o producido por los efectos de la acción o actividad humana. Esta acción puede ser un proyecto de ingeniería, un programa, un plan, o una disposición administrativo-jurídica con implicaciones ambientales. Debe quedar explícito, sin embargo, que el término impacto no implica negatividad, ya que éste puede ser tanto positivo como negativo.

Organización Internacional del Trabajo (OIT): es un órgano de las Naciones Unidas que está consagrado a la promoción de oportunidades de trabajo decente y productivo para mujeres y hombres, en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana. Sus objetivos principales son promover los derechos laborales, fomentar oportunidades de empleo dignas, mejorar la protección social y fortalecer el diálogo al abordar temas relacionados con el trabajo.

País en vías de desarrollo: país que tiene un nivel de vida relativamente bajo, una base industrial subdesarrollada y un Índice de Desarrollo Humano de moderado a bajo. El término se refiere principalmente al grado de desarrollo económico, lo que necesariamente no se asocia al desarrollo social, en términos de sanidad, educación y esperanza de vida. La ONU desarrollo en base a indicadores como la renta per capita, expectativas de vida, alfabetismo, etc, el Índice de Desarrollo Humano para intentar establecer una clasificación de desarrollo entre los países.

Riesgo de Exclusión Social: producido por la marginación de sectores sociales o personas con desventaja económica, profesional, política o de estatus social, debido a su dificultad para integrarse a algunos de los sistemas de funcionamiento social. Son consideradas personas en riesgo de exclusión social las siguientes: presos y ex reclusos, toxicómanos y alcohólicos en proceso de rehabilitación, minorías étnicas, perceptores de la renta mínima de inserción, desempleados mayores de 45 años, víctimas de la violencia doméstica, jóvenes de 18 a 30 años que hayan estado tutelados por la Administración, inmigrantes ajenos a la UE y emigrantes retornados con graves necesidades personales y familiares.

Sostenibilidad: Situación de equilibrio entre los diferentes elementos sociales, ambientales y económicos que posibilita el bienestar de la sociedad actual sin degradar los ecosistemas naturales y los bienes y servicios que nos aportan, garantizando así que no se dará una pérdida de oportunidades para las generaciones futuras.



Autoridades Locales con el Comercio Justo

“Concertación y construcción europea entre las Autoridades Locales y las Organizaciones de Comercio Justo para aumentar su impacto socioeconómico e institucional” El objetivo general de este proyecto es aumentar el impacto del Comercio Justo en el sur y en Europa a través de la creación de sinergias entre Autoridades Locales y organizaciones de Comercio Justo. Además persigue mejorar estas sinergias y la cooperación entre ambas partes, fomentando la democracia participativa y la concertación política en el marco europeo. Con este manual se pretende ofrecer una herramienta práctica que posibilite a las Autoridades Locales el desarrollo de acciones de apoyo al Comercio Justo a través de sus políticas de compra y contratación.

Datos de contacto:

WFTO Europe

García Lovera, 2 14002 Córdoba (España)
Tel/Fax: +34 957 48 31 60
info@wfto-europe.org
www.wfto-europe.org / info@wfto-europe.org

Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)

c/ Morería 2, 1º 14008 Córdoba (España)
Teléfono: (0034) 957 497 183 Fax: (0034) 957 463 810
famsi@andaluciasolidaria.org
www.andaluciasolidaria.org

Manual elaborado por IDEAS y BAKEAZ para el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional © 2011



Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Comunidad Europea. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de FAMSI y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la Unión Europea